

GESTIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

para Mipymes de Tunja

Mauricio Arturo Rodríguez Yanquén
Lady Carolina Herrera Parra • Paola Andrea Cruz Yomayusa



LA CONTABILIDAD
EN LA EMPRESA

TRATAMIENTO TRIBUTARIO
NACIONAL Y TERRITORIAL

GESTIÓN DE LA
INFORMACIÓN
A TRAVÉS DE EXCEL G



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A



Gestión financiera y tributaria para Mipymes de Tunja.

Autores: Rodríguez Yanquén, Mauricio Arturo. Herrera Parra, Lady Carolina. Cruz Yomayusa, Paola Andrea.

Tamaño: 21 x 28 cm / 75 Páginas.

ISBN: 978-628-7504-37-0

Comité editorial

Fr. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Rector

Fr. Omar Orlando SÁNCHEZ SUÁREZ, O.P.

Vicerrector Académico

Fr. Héctor Mauricio VARGAS RODRÍGUEZ, O.P.

Vicerrector Administrativo y Financiero

María Ximena ARIZA GARCÍA

Directora Ediciones Usta Tunja

Sandra Consuelo DÍAZ BELLO

Directora Investigación e Innovación

Juan Carlos CANOLES VÁSQUEZ

Director Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación

Primera edición, 2022

ISBN: 978-628-7504-37-0

Corrección de Estilo:

Maria Ximena Ariza García

Todos los derechos reservados conforme a la ley. Se permite la reproducción citando fuente.

El pensamiento que se expresa en esta obra, es exclusiva responsabilidad del autor y no compromete la ideología de la Universidad Santo Tomás.

Diagramación e impresión: Búhos editores Ltda.



Ediciones Usta

Universidad Santo Tomás

2022

Departamento Ediciones Usta Tunja

Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

Queda prohibida la reproducción parcial o total de este libro por cualquier proceso reprográfico o fónico, especialmente por fotocopia, microfilme, offset o mimeógrafo. Ley 23 de 1982.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
FICHA TÉCNICA	9
INTRODUCCIÓN	10
OBJETIVOS	12
1. LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA	13
1.1 ¿Qué es contabilidad?	13
1.2 La importación de llevar contabilidad	14
1.3 Normas de Información Financiera	14
1.4 El proceso contable	15
1.5 Comprobantes de contabilidad	16
1.6 Cuentas contables	17
1.7 Naturaleza de las cuentas contables	17
1.8 Estados Financieros	19
1.9 Notas o revelaciones a los estados financieros	22
1.10 Análisis Financiero	22
2. TRATAMIENTO TRIBUTARIO NACIONAL Y TERRITORIAL	
2.1 El tributo	26
2.2 Características de los tributos:	26
2.3 Elementos de la relación tributaria	28
2.4 Tipos de tributos	29
2.5 Jerarquía normativa en el sistema tributario colombiano - Pirámide de Kelsen	30
2.6 Impuestos de orden nacional	32
2.7 Tributos de orden territorial municipal: Municipio de Tunja	46
2.8 Tributos de orden territorial departamental – Gobernación de Boyacá	50
3. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE EXCEL	
3.1 Herramientas de datos	53
3.2 Esquema	60
3.3 Tablas dinámicas	62
3.4 Gráficos dinámicos	66
RECURSOS	71
REFERENCIAS	72
AUTORES	75

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Naturaleza deudora	18
Ilustración 2. Naturaleza acreedora	18
Ilustración 3. Naturaleza de cuentas de balance y de resultados.....	18
Ilustración 4. Elementos de la relación tributaria	28
Ilustración 5. Jerarquía normativa del sistema tributario	30
Ilustración 6. Impuestos nacionales	32
Ilustración 7. Formulario Dian Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y pensiones.	34
Ilustración 8. Formato Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de personas naturales residentes	37
Ilustración 9. Actividades meritorias del Régimen tributario especial - Sin ánimo de lucro, con base en el artículo 359 del estatuto tributario “Objeto social”.....	40
Ilustración 10. Liquidación de la renta líquida gravable del impuesto sobre la renta para personas jurídicas.	42
Ilustración 11. Disminución del impuesto de renta para personas jurídicas.	42
Ilustración 12. Formato 110 declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas NO residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes.....	44
Ilustración 13. Sujetos pasivos del RST, con base en el artículo 905 del estatuto tributario colombiano.	45
Ilustración 14. Tarifas RST	46
Ilustración 15. Tributos Municipio de Tunja	47
Ilustración 16. Tributos Departamento de Boyacá.....	51
Ilustración 17. Ficha datos.....	53
Ilustración 18. Datos para aplicar texto en columnas.....	53
Ilustración 19. Herramienta texto en columnas	54
Ilustración 20. Paso 1 del asistente Texto en columnas	54
Ilustración 21. Paso 2 del asistente Texto en columnas.	55
Ilustración 22. Paso 3 del asistente Texto en columnas	55
Ilustración 23. Texto separado en columnas.....	56
Ilustración 24. Hoja para resultados de consolidar	57
Ilustración 25. Ícono consolidar	57
Ilustración 26. Función para consolidar.....	57

Ilustración 27. Referencias a consolidar	58
Ilustración 28. Agregar referencias a consolidar	58
Ilustración 29. Referencias agregadas para la consolidación	58
Ilustración 30. Cuadro de verificación consolidar	59
Ilustración 31. Resultados de consolidar	59
Ilustración 32. Información consolidada de 3 hojas diferentes.....	59
Ilustración 33. Ordenar información.....	60
Ilustración 34. Grupo esquema.....	60
Ilustración 35. Ventana subtotal	61
Ilustración 36. Resultados subtotal.....	61
Ilustración 37. Ventana subtotal para configurar	61
Ilustración 38. Selección de información	62
Ilustración 39. Grupo tablas.....	62
Ilustración 40. Ventana tabla dinámica	63
Ilustración 41. Hoja nueva para tabla dinámica	63
Ilustración 42. Ejemplo tabla dinámica	64
Ilustración 43. Ciudad en área de filas.....	64
Ilustración 44. Ubicación campos en tabla dinámica	64
Ilustración 45. Campo valores tabla dinámica.....	65
Ilustración 46. Selección función campo valor.....	65
Ilustración 47. Formato de datos en tablas dinámicas.....	66
Ilustración 48. Insertar gráfico dinámico	67
Ilustración 49. Selección de tipo de gráfico.....	67
Ilustración 50. Ejemplo gráfico dinámico	68
Ilustración 51. Ilustración SEQ Ilustración * ARABIC 52. Filtro almacén	68
Ilustración 52. Gráfico dinámico con filtros	68
Ilustración 53. Filtrar desde ficha analizar	69
Ilustración 54. Selección de campos para segmentar.....	69
Ilustración 55. Gráfico segmentado	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tarifas de impuesto de renta personas naturales, cédula general y de pensiones. Artículo 241 del estatuto tributario.....	35
Tabla 2. Tarifa por rentas sobre dividendos y participaciones. Artículo 242 del estatuto tributario.	36
Tabla 3. Tarifas para el año 2019 del impuesto sobre la renta para personas jurídicas residentes.	43
Tabla 4. Tarifa impuesto de renta personas jurídicas con beneficio Ley 1429 de 2010.....	43
Tabla 5. Progresividad ICA. Artículo 90 Acuerdo Municipal 035 de 2018	49
Tabla 6. Progresividad ICA. Artículo 91 Acuerdo Municipal 035 de 2018	49



PRESENTACIÓN

En la actualidad emprender un negocio se ha convertido en todo un desafío. Crear empresa no solo se trata de tener una idea clara, el reto está en incorporarse en el mercado y, como si fuera poco, permanecer muy activo en él. Este objetivo implica incorporar diversos conocimientos administrativos, contables, financieros, tributarios y desde luego, de marketing, los cuales se convierten en los requisitos mínimos para tener éxito y sacar a flote el proyecto deseado.

Teniendo en cuenta las dificultades por las que atraviesan los dueños de micro, pequeñas y medianas empresas, los docentes Lady Carolina Herrera Parra, Mauricio Arturo Rodríguez Yanquén y Paola Andrea Cruz Yomayusa de la Universidad Santo Tomás de Tunja, crean el proyecto enmarcado en la Proyección social universitaria, titulado ***Estrategia de apoyo para mipymes de Tunja, en materia contable, financiera y tributaria***, con el fin de asesorar y apoyar en estos temas a todos aquellos empresarios, que sin lugar a duda, requieren de la articulación de la empresa y la académica, para tener bases sólidas que apoyen la gestión de su empresa.

Como producto de dicho proyecto, se crea esta cartilla digital, con el fin de dar un texto de consulta que sirva como guía para los empresarios. Esta cartilla está dividida en 3 temáticas: La contabilidad en la empresa, El tratamiento Tributario Nacional y territorial y la Gestión de la información a través de Excel.

En el primer tema se exponen conceptos contables y financieros, orientados a explicar cómo llevar una contabilidad básica en una MiPyme. Posteriormente el tema 2, habla sobre tributación, algo imposible de dejar de lado, teniendo en cuenta la cantidad de impuestos y obligaciones tributarias a la que se ve enfrentada toda organización. Finalmente, teniendo en cuenta que se está presente en un mundo competitivo en el

cual se debe mantener a la vanguardia de los cambios tecnológicos para no quedarse atrás, se incorpora el tercer tema, que da a conocer herramientas para la gestión de la información a través de la hoja de cálculo de Excel, la cual contribuye en gran medida a llevar la información de una manera confiable, ordenada y actualizable, mejorando su administración y facilitando el conocimiento de la empresa y la toma de decisiones.



FICHA TÉCNICA

Se agradece y espera que la cartilla sea de su interés y ofrezca beneficios en el quehacer empresarial brindando conocimientos suficientes para mejorar los procesos que desarrolla día a día en los proyectos organizacionales.

Nombre de la cartilla digital: Gestión financiera y tributaria para Mipymes de Tunja.



INTRODUCCIÓN

La Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Santo Tomás, seccional Tunja, en desarrollo de su función sustantiva de Proyección Social presenta la cartilla “Gestión financiera y tributaria para Mipymes de Tunja” con el objeto de concientizar y sensibilizar a los administradores y dueños de las Mipymes de Tunja en la realización de una adecuada gestión contable, financiera y tributaria de sus empresas como medio indispensable para garantizar su viabilidad futura, para lo cual, se presentan conocimientos básicos en cada área que les permitan realizar una adecuada planificación, seguimiento y evaluación de sus actividades mediante una herramienta informática desarrollada en Excel.

Al mismo tiempo conocer las transacciones financieras del negocio es fundamental para la toma de decisiones en torno al crecimiento de la empresa, la información obtenida del registro en la herramienta desarrollada en Excel y los conceptos entregados en esta cartilla son la guía para analizar y controlar la solidez financiera de las Mipymes, un apoyo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para generar alertas sobre posibles riesgos.

El contenido de la presente cartilla está compuesto de tres temáticas principales: “*La contabilidad en la empresa*”, en el cual se encuentran los conceptos básicos de la ciencia contable y financiera, el proceso contable y la lectura de los estados financieros de propósito general para los empresarios. “*Tratamiento tributario*”: Legislación nacional y territorial, en el que se dan unas pautas fundamentales acerca del sistema jurídico tributario en Colombia y en los entes territoriales, para la aplicación de los diferentes elementos de esta relación. “*Gestión de la información contable a través de Excel*”, ofrece las diversas alternativas para administrar óptimamente los datos y así garantizar su correcto uso, mejorando los resultados y facilitando su posterior consulta.

Los autores de cada tema cuentan con un perfil académico, que ha enriquecido este trabajo, a través de su experiencia docente, en investigación, de consultoría, y en desarrollo del proyecto de responsabilidad universitaria, del cual emerge este producto.



OBJETIVOS

Objetivo general

- Ofrecer una guía de consulta a las Mipymes de la ciudad de Tunja, en materia contable, financiera, tributaria y de gestión de la información.

Objetivos específicos

- Dar a conocer conceptos claves que fortalezcan los procesos organizacionales de las mipymes tunjanas.
- Brindar información actual y de interés general en el ámbito empresarial.
- Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas en procesos contables.



1. LA CONTABILIDAD EN LA EMPRESA

El desarrollo del tema busca dar a conocer la importancia de contar con unos conocimientos básicos contables y financieros que les permita a los comerciantes realizar una adecuada gestión de sus negocios garantizando su viabilidad futura.

Cabe resaltar que, una adecuada gestión financiera se logra mediante un conjunto de procesos dirigidos a planificar, organizar y evaluar los recursos, buscando alcanzar los objetivos propuestos de una forma eficaz y eficiente.

Objetivo

El objetivo de este tema es dotar a los comerciantes de conocimientos básicos en conceptos económico-financieros necesarios para una adecuada planificación y seguimiento de sus negocios, a la vez que se concienticen del papel que desempeña la contabilidad en el desarrollo de sus actividades comerciales.

1.1 ¿Qué es contabilidad?

La contabilidad emerge como solución a la incapacidad de memoria del ser humano para almacenar infinitos datos y nace de la necesidad de llevar un control financiero de todo lo que ocurre en la empresa, permitiendo tomar decisiones que llevan a un manejo óptimo del negocio.

La contabilidad es un sistema de control y registro de los ingresos, gastos, costos y demás operaciones económicas que se realizan a diario en un negocio.

1.2 La importación de llevar contabilidad

Obligación legal

Llevar contabilidad es una de las principales obligaciones que la ley impone a algunas personas, en especial a los comerciantes, debe llevarse en libros especiales para el efecto y tiene validez jurídica, contable y fiscal. El Estado dicta normas para registrar los ingresos y los gastos con el propósito de que todas las empresas paguen los distintos impuestos asociados con la actividad económica que estén desarrollando.

Herramienta de control y seguimiento

La contabilidad es una de las fuentes de información más valiosas para el control interno que una empresa puede tener, los dueños de un negocio o los accionistas de una sociedad siempre estarán interesados en conocer los recursos de los que se dispone en cada momento, el control de las cuentas consiste en elaborar los estados financieros para saber qué está pasando en la empresa, en seguir la evolución de resultados por productos, departamentos, divisiones, y tomar medidas correctivas para mejorar la rentabilidad.

Para toma de decisiones

La información que proporciona la contabilidad permite saber de forma segura la situación y composición del patrimonio del negocio o empresa, se pueden decidir políticas de producción, ventas, precios, stock de inventarios; permite ejecutar el presupuesto y cumplir con las metas fijadas en el plan operativo y tomar oportunamente medidas correctivas.

1.3 Normas de Información Financiera

Es necesario conocer la forma como se deben preparar y presentar los Estados Financieros y el tratamiento de la información financiera de las Microempresas y de las Pymes en Colombia, para cada grupo de empresas se aplican diferentes normas de contabilidad e información financiera y no un único modelo contable. Teniendo como base estas normas, se debe crear un manual de políticas contables a la medida de cada negocio.

Normas contables para Microempresas

El Marco Técnico Normativo de Información Financiera para las Microempresas no es un estándar internacional, sino local, aplicable por norma legal solo en Colombia a empresas clasificadas en el Grupo tres (3); el decreto 2420 de 2015 contiene el modelo de contabilidad simplificada denominado, MARCO TÉCNICO NORMATIVO DE

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS MICROEMPRESAS, detallado en 15 capítulos que indican cómo realizar la medición, el reconocimiento, la presentación y las revelaciones de las transacciones de la empresa.

Normas contables para Pymes

Toda pequeña y mediana empresa (Pymes) clasificadas como grupo dos (2) en Colombia, están obligadas a preparar y presentar su información contable, de acuerdo a la norma internacional denominada NIIF para PYMES, de la que ya se han emitido dos versiones, en el decreto 2483 de 2018 se encuentran las 35 secciones que fueron desarrolladas bajo la prioridad de simplificar los tratamientos y requerimientos exigidos en las NIIF plenas; es decir, que las PYMES requieren menos información que las grandes empresas.

1.4 El proceso contable

De acuerdo a los marcos normativo internacionales, el proceso de transformación de la información contable ha tenido cambios que se indican a continuación:

- **Reconocimiento:** En este primer paso, se identifica si la transacción económica realizada por la empresa, se integra en los estados financieros como activo, pasivo, ingreso o gasto, previa verificación que dicha transacción sea cuantificable de manera fiable, y genere beneficios económicos futuros a la empresa.
- **Medición:** Es el segundo paso del proceso contable bajo NIIF, mediante el cual se determina el valor por el cual será registrado el activo, pasivo, ingreso o gasto en los estados financieros. Esta medición puede ser:
 - **Medición Inicial:** Proceso de dar un valor cuando la transacción ocurre por primera vez.
 - **Medición Posterior:** Volver a valorar una transacción o hecho económico que está reflejado en una de las partidas de los estados financieros.

La medición puede realizarse apoyándose en métodos tales como:

- Valor razonable.
- Costo Histórico amortizado o recuperable.
- Valor revaluado o costo atribuido.
- Costo histórico.
- **Presentación:** En este tercer paso, se ponen los estados financieros en conocimiento de todos los interesados en la información contable de la empresa para que puedan realizar una adecuada toma de decisiones; se debe verificar siempre que cada partida esté ubicada en la categoría respectiva de los activos, pasivos, ingresos o gastos.

- **Revelación:** Es el último paso del proceso de transformación contable de datos bajo NIIF y consiste en informar el origen de todos los hechos económicos importantes que puedan afectar el juicio de la persona que está leyendo los estados financieros. Entre los datos a revelar debe incluirse información que, aunque no haya sido incorporada en los estados financieros, se considere de suma importancia en la toma de decisiones.

1.5 Comprobantes de contabilidad

Los registros en los libros de contabilidad corresponden a las transacciones y hechos económicos realizados por la empresa y deben estar debidamente soportados en los comprobantes de contabilidad, y respaldados con documentos de orden externo o interno.

Los comprobantes de contabilidad se elaboran previamente al registro de la transacción, con fundamento en los soportes, deben contener el número, fecha, origen, descripción y valor de la operación, así como las cuentas afectadas, para luego ser registradas en orden cronológico en los libros auxiliares y oficiales garantizando la veracidad e integridad de la información. Deben ser numerados consecutivamente, con indicación de la fecha de su preparación, indicando el nombre de las personas que los han preparado y autorizado.

Los soportes son los documentos suficientes y valederos según el tipo de operación económica; desde el punto de vista de quien los recibe o emite se clasifican en:

- **Externos:** son aquellos emitidos fuera de la empresa y luego recibidos y conservados en el negocio. Ejemplo: facturas de compras, recibos de pagos efectuados, entre otros.
- **Internos:** son los emitidos en la empresa que pueden entregarse a terceros o circular en la misma empresa. Ej.: facturas de ventas, recibos por cobranzas, presupuestos, vales, entre otros.

En la actualidad los soportes contables más usados son:

- La factura en papel y electrónica
- La cotización
- La remisión
- Las consignaciones
- Nota débito
- Nota crédito
- Tiquete
- Cheques
- Nómina

- Recibo de caja o comprobante de ingreso
- Comprobante de egreso

1.6 Cuentas contables

Las cuentas contables son los registros donde se especifica todas las operaciones que realiza la empresa en su día a día; la contabilidad es el resultado de anotar todos los movimientos que se producen en las diferentes cuentas contables.

La descripción de las cuentas y de las transacciones pueden efectuarse por palabras, códigos o símbolos numéricos, caso en el cual deberá registrarse en el auxiliar respectivo el listado de códigos o símbolos utilizados según el concepto a que correspondan.

Toda cuenta se representa en forma de “T”, tiene dos partes para registrar los movimientos generados, el lado del débito (izquierdo) y el lado del crédito (derecho). Una cuenta puede incrementar o disminuir su saldo según las operaciones que se realicen, estos aumentos o disminuciones se denominan cargos y abonos.

Cada operación que se registra, se registra mediante asientos contables, estos se pasan a los libros de contabilidad como el libro diario. Al reconocer las cuentas contables en el documento de partida doble se utilizarán dos cuentas, una irá en el apartado del débito y la otra en el crédito. Este hecho implica dos asientos, en dos cuentas distintas pero relacionadas.

Existen dos tipos de cuentas:

Las cuentas nominales. En ellas se incluyen los costos, los ingresos y los gastos, que permiten calcular la utilidad o pérdida en un periodo determinado y se presentan en el estado de resultados.

Las cuentas reales: incluye los activos, los pasivos y el patrimonio, se presentan en el estado de situación financiera o balance general.

1.7 Naturaleza de las cuentas contables

Conocer la naturaleza de las cuentas es de vital importancia al momento de realizar un registro contable, ya que de esta forma se entenderá el porqué una cuenta aumenta o reduce su saldo, es así como una cuenta de naturaleza deudora indica que esta aumenta de valor cuando se registra en el DEBE o DÉBITO y disminuye su valor cuando se registra en el HABER O CRÉDITO.

Cuenta de naturaleza DEUDORA



Ilustración 1. Naturaleza deudora

Caso contrario la naturaleza acreedora, indica que una cuenta aumenta su valor cuando se registra en el HABER O CRÉDITO, y disminuye su valor cuando se registra en el DEBE o DÉBITO.

Cuenta de naturaleza ACREEDORA



Ilustración 2. Naturaleza acreedora

Las cuentas de los estados financieros se agrupan en bloques y por ello se dice que la naturaleza de las cuentas de balance y resultados son las siguientes:

Activo: Es de naturaleza deudora, aumentan por el débito y disminuyen por el crédito.

Pasivo: Es de naturaleza acreedora, aumenta por el crédito y disminuye por el débito.

Patrimonio: Es de naturaleza acreedora, aumenta por el crédito y disminuye por el débito.

Ingreso: Es de naturaleza acreedora, aumenta por el crédito y disminuye por el débito.

Gasto: Es de naturaleza deudora, aumentan por el débito y disminuyen por el crédito.

Costo: Es de naturaleza deudora, aumentan por el débito y disminuyen por el crédito.

Rubro	Débito	Crédito	Naturaleza
ACTIVO	↑	↓	Deudora
PASIVO	↓	↑	Acreedora
PATRIMONIO	↓	↑	Acreedora
INGRESOS	↓	↑	Acreedora
GASTOS (Costos)	↑	↓	Deudora

Ilustración 3. Naturaleza de cuentas de balance y de resultados

1.8 Estados Financieros

El resultado más importante de la contabilidad son los estados financieros, se definen como los documentos que debe presentar la empresa resumiendo los hechos contables y se preparan por períodos en general, mensuales o al terminar el ejercicio contable; tiene como objetivo dar a conocer la situación financiera y los resultados económicos obtenidos en las actividades a lo largo del período, se incluyen dentro de los estados financieros: el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y las notas o revelaciones.

Los estados financieros sirven para varios propósitos, como:

- Conocer la salud financiera de la empresa, de los clientes y proveedores.
- Tener información de calidad para tomar decisiones.
- Analizar la evolución de un año respecto al anterior.
- Comparar los estados financieros con los de la competencia.
- Documentación soporte en solicitudes de financiación.
- Para argumentar y valorar una empresa en un proceso de venta.

Los valores de los estados financieros deben corresponder exactamente a los saldos ajustados del libro mayor y libros auxiliares, se deben elaborar por lo menos una vez al año y con fecha a 31 de diciembre, firmado por los responsables: Contador, Revisor Fiscal y Gerente; se deben valorar, elaborar y presentar de acuerdo con la normatividad contable aplicable a cada tipo de empresa.

◇ Estado de situación financiera

Es el documento contable que informa en una fecha determinada la situación financiera de la empresa, presentando en forma clara el valor de sus propiedades y derechos, sus obligaciones y su capital. Está compuesto por las cuentas reales, activos, pasivos y patrimonio.

Activo: Desde el punto de vista contable, representan los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados, de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Activos Corrientes: Son los activos que se espera consumir o vender dentro de los doce meses que dura un ciclo normal de la operación del emprendimiento.

Activos no Corrientes: Al contrario de los corrientes, son activos que no tendrán fines de negociación. Permanecen más de un año, sirven para generar los ingresos, tales como la maquinaria y equipos.

Pasivo: Consiste en las deudas que la empresa posee, recogidas en el balance o estado de situación, comprende las obligaciones actuales de la compañía que tienen origen en transacciones financieras pasadas.

Pasivos corrientes: Deudas y obligaciones con vencimiento en un plazo menor a un año. Proveedores, documentos por pagar, acreedores diversos, gastos pendientes de pago, impuestos pendientes de pago.

Pasivo no corriente: Deudas y obligaciones con vencimiento en un plazo mayor de un año. Hipotecas por pagar o acreedores hipotecarios, documentos por pagar a largo plazo.

Patrimonio: Representa los recursos que los socios o propietarios han invertido en su empresa; (El aporte inicial de los socios y el incremento de capital efectuado por los socios según escritura pública), incluye cuentas como el capital autorizado, suscrito y pagado; el superávit, las reservas y las utilidades del periodo.

◇ Estado de resultados

Es un documento complementario donde se informa detallada y ordenadamente cómo se obtuvo la utilidad del ejercicio contable. Está conformado por las cuentas nominales, transitorias o de resultados, ingresos, gastos y costos.

Ingresos: Un ingreso es una corriente real de las operaciones de producción y comercialización de bienes, prestación de servicios u otro tipo de operaciones similares que se enmarcan en la actividad económica de una empresa. Entre posibles ejemplos de ingresos, se presenta aquel derivado de la venta de productos, rendimientos complementarios al anterior dentro del proceso comercial, la producción que realiza la entidad para sí misma.

Ingresos Operacionales: Son los que se originan en la venta de bienes o prestación de servicios, deben corresponder a la actividad principal de la empresa. Las cuentas que forman parte de este subgrupo son solamente: ventas, y prestación de servicios.

Ingresos no Operacionales: Son las entradas de dinero provenientes de actividades y transacciones que no corresponden a la actividad principal de la empresa. Las cuentas más comunes son: intereses, comisiones, ganancia en venta de activo, entre otras.

Gastos: Representan las salidas de dinero tanto de operaciones normales de la empresa, como extraordinarias; y que en ningún caso pueden tomarse o confundirse dentro del rubro de costos, activos, u otros subgrupos que por su naturaleza incluyan partidas de gastos especiales.

Gastos Operacionales: Son todos aquellos desembolsos en que incurre la empresa para su desenvolvimiento y operatividad normal y consecuente. Estos se clasifican o subdividen en: gastos operacionales de ventas, y gastos operativos de administración.

Gastos no operacionales: Comprende las sumas de dinero pagadas y/o causada por gastos no relacionados directamente con la explotación del objeto principal de la empresa, las cuentas más comunes son pérdida en venta de activos, notas débito por devolución de cheques, entre otras.

Costos: Está representado por las compras tanto de mercaderías para la venta como de materia prima (Empresas Manufactureras), así como también por todas las cuentas que afectan a las compras de manera directa o indirecta en su valor. Las principales cuentas son: compras, devoluciones en compras, descuentos en compras, gastos de importación, gastos aduaneros en compras, entre otros.

◇ Estado de cambios en el patrimonio

Es el estado financiero que muestra en forma detallada los aportes de los socios y la distribución de las utilidades obtenidas en un periodo, además de la aplicación de las ganancias retenidas en periodos anteriores. Presenta la diferencia entre el capital contable (patrimonio) y el capital social (aportes de los socios), determinando la diferencia entre el activo total y el pasivo total.

◇ Estado de flujos de efectivo

Este estado financiero provee información importante para los administradores del negocio y presenta información pertinente y concisa, relativa a los recaudos y desembolsos de efectivo de la empresa durante un periodo, permite examinar la capacidad del negocio para generar flujos futuros de efectivo, evalúa la capacidad para cumplir con sus obligaciones, determina el financiamiento interno y externo, analiza los cambios presentados en el efectivo, y establece las diferencias entre la utilidad neta y los recaudos y desembolsos.

Actividades de operación: Aquellas que afectan los resultados de la empresa, están relacionadas con la producción y generación de bienes y con la prestación de servicios. Los flujos de efectivo son generalmente consecuencia de las transacciones de efectivo y otros eventos que entran en la determinación de la utilidad neta.

Actividades de inversión: Incluyen el otorgamiento y cobro de préstamos, la adquisición y venta de inversiones y todas las operaciones consideradas como no operacionales.

Actividades de financiación: Determinados por la obtención de recursos de los propietarios y el reembolso de rendimientos. Se consideran todos los cambios en los pasivos y patrimonio diferentes a las partidas operacionales.

Los efectos de actividades de inversión y financiación que cambien o modifiquen la situación financiera de la empresa, pero que no afecten los flujos de efectivo durante el periodo deben revelarse en el momento. Adicionalmente se debe presentar una conciliación entre la utilidad neta y el flujo de efectivo.

1.9 Notas o revelaciones a los estados financieros

Proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.

Las notas deben permitir que las personas comprendan las políticas contables utilizadas para la elaboración de los estados financieros y los juicios emitidos por la gerencia, que afecten de manera significativa dichos informes.

1.10 Análisis Financiero

Los procesos contables de la empresa generan información esencial dentro de la gestión económico-financiera sobre la cual se debe realizar un análisis, seguimiento y evaluación que permitan:

- Comparar lo real con lo planeado y reconocer las diferencias presentadas.
- Evaluar la eficiencia en el uso de los recursos y la eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Establecer actividades de mejora en la gestión de los recursos de la empresa.

La información contable es la base para identificar y elaborar los indicadores financieros y de rentabilidad, estos indicadores no deben ser tomados como un objetivo en sí de la empresa, sino como herramientas para la evaluación de resultados y la toma de decisiones.

Un adecuado análisis financiero proporciona información sobre la capacidad para hacer frente a las obligaciones de corto y largo plazo, sobre la estructura de sus fuentes de financiación, así como de la rentabilidad de la actividad de la empresa.

◇ **Indicadores de liquidez**

Aportan información sobre la seguridad y solvencia de la compañía, define la capacidad financiera de la empresa a la hora de hacer frente a las obligaciones a corto plazo, para esto se requiere de activos que se puedan convertir con facilidad en dinero para afrontar el pago de las deudas contraídas.

Los indicadores de liquidez más útiles para las Mipymes son los siguientes:

Liquidez general = pasivo total / activo corriente.

Liquidez corriente = activo corriente / pasivo corriente.

Prueba ácida = (activo corriente – inventario) / pasivo corriente.

Disponibilidad o tesorería inmediata = efectivo y equivalentes / pasivo corriente

Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente.

◇ **Indicadores de endeudamiento**

Este grupo de indicadores analiza el grado y la forma de participación que tienen los acreedores de una empresa dentro de su actividad económica. Así mismo, permiten realizar un monitoreo al uso de los recursos provistos por terceros externos al negocio.

Algunos de estos indicadores son los siguientes:

- Endeudamiento sobre activos totales = total pasivo / total activo.
- Leverage o apalancamiento financiero = total pasivo / total patrimonio.
- Concentración de endeudamiento a corto plazo = pasivo corriente / total pasivo.
- Concentración de endeudamiento a largo plazo = pasivo no corriente / total pasivo.

◇ **Indicadores de actividad**

Permiten analizar la eficiencia con la que la empresa está administrando y recuperando los recursos con los que está operando, mide los tiempos en los que se está ingresando recursos a la empresa a partir de los movimientos de los activos corrientes, así como aquellos en los que ésta cubre las obligaciones con sus proveedores, identificando si los tiempos de entrada son coherentes con los tiempos de salida. Para realizar la medición de la rotación, es necesario involucrar los saldos estáticos del Estado de Situación Financiera con los movimientos dinámicos mostrados en el Estado de Resultados.

Los indicadores de actividad son los siguientes:

Rotación de cartera = (saldo de cuentas por cobrar x 360 días) / ventas.

Rotación de proveedores = (saldo de cuentas por pagar x 360 días) / ventas.

Rotación de inventarios = costo de las mercancías vendidas / promedio de inventarios.

Ciclo de efectivo = rotación de inventarios en días + rotación de cartera en días + rotación de proveedores en días.

◇ **Indicadores de rentabilidad**

Permiten analizar las ganancias en comparación a las operaciones realizadas, indica si esas operaciones están siendo rentables o no para la empresa. También aporta información sobre varios factores externos e internos, que permite medir la utilidad o no de las operaciones realizadas.

Margen de utilidad bruta = utilidad bruta / ventas netas.

Margen de utilidad operacional = utilidad operacional / ventas netas.

Margen de utilidad neta = utilidad neta / ventas netas.



2. TRATAMIENTO TRIBUTARIO NACIONAL Y TERRITORIAL

El presente tema tiene como fin orientar a los empresarios en los procesos básicos frente a las obligaciones tributarias tanto nacionales y territoriales de orden municipal y departamental. Se parte de una breve introducción sobre el concepto básico del tributo, teniendo en cuenta que de allí se genera todo un estudio jurídico que nace con el establecimiento de los principios constitucionales que rigen este sistema y de todos los elementos que lo integran.

Este responde a las necesidades de los empresarios, específicamente a los que se articularon con el proyecto denominado “Estrategia de apoyo para Mipymes de Tunja, en materia contable, financiera y tributaria”, en el cual se denota una falta de conocimiento sobre las obligaciones tributarias nacionales y territoriales.

Objetivos

GENERAL

Establecer una guía práctica para la aplicación de los tributos más comunes a los que se ven sujetos las personas naturales y jurídicas constituidas como mipymes, en el municipio de Tunja.

ESPECÍFICOS:

- Reconocer el sistema jurídico tributario colombiano, como elemento fundamental para el cumplimiento de las diferentes obligaciones tributarias.
- Establecer los elementos que conforman el sistema tributario para la liquidación y pago de los tributos, de acuerdo a la relación de los sujetos activos y pasivos.
- Identificar los principales aspectos normativos que hacen parte del proceso para la liquidación y pago del impuesto de renta para personas naturales y jurídicas.
- Reconocer los tributos nacionales y territoriales para hacer seguimiento a los hechos económicos que generan las obligaciones tributarias formales y sustanciales.

El tema se orienta a través de la lectura preliminar de la legislación, doctrina y jurisprudencia de acuerdo al ordenamiento nacional y territorial del sistema tributario en Colombia, con el fin de dar a conocer los principales aspectos de los tributos que conciernen a las personas naturales y jurídicas, que desarrollen alguna actividad económica a través de la estructura financiera, administrativa y operativa conocidas como Mipymes.

2.1 El tributo

“El tributo es una obligación de realizar una prestación pecuniaria a favor de un ente público para subvenir a las necesidades de este, que la Ley hace nacer directamente de la realización de ciertos hechos que ella misma establece” (Sainz de Bujanda, F. 1976. Pág. 125).

Siguiendo a (Insignares G., R. y Piza R., J. 2015):

Desde el punto de vista instrumental el tributo es una herramienta fundamental para el estado y particularmente para la política fiscal, habida cuenta de que le permite cumplir con las funciones clásicas de financiar los gastos e inversiones públicas y, adicionalmente, lograr los propósitos de carácter económico y social, y por si fuera poco constituye la pieza maestra de la redistribución de la riqueza y por esa vía, la forma de contribuir a mejorar la equidad como objetivo esencial de la sociedad.

2.2 Características de los tributos:

- ◇ **Ingreso de naturaleza pecuniaria:** Es un recurso de carácter monetario, así el tributo cumple su característica de ser un ingreso de derecho público para la financiación de los gastos públicos de la nación y los territorios.

- ◇ **De carácter público:** Se imponen por el ente público y a favor de este, con el fin de que sea el sujeto activo la Hacienda Pública, aunque puede encomendárseles a algunos particulares su recaudación.
- ◇ **Establecido por la Ley:** Relacionado con el principio constitucional de reserva de ley tributaria, establece que únicamente en tiempos de paz el Congreso, las asambleas departamentales y los Consejos municipales pueden establecer tributos, señalando sus elementos. Es muy importante establecer que estos tributos que legislan los entes territoriales deben estar soportados en una Ley que los creó o modificó (Congreso)
- ◇ **Capacidad económica:** Nace de la relación jurídico - tributaria sujeta al cumplimiento del principio constitucional de equidad donde establece, la facultad y contribución y aporte de acuerdo a sus rentas, patrimonio y hecho generador.
- ◇ **Satisfacer las necesidades económicas del Estado y demás entes públicos:** Financiación del gasto público en función de la capacidad contributiva. De acuerdo con lo señalado en el artículo 95 numeral 9 de la Constitución Nacional:

La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

En concordancia con lo anterior, la Constitución política de Colombia en su artículo 338, establece (República de Colombia & Asamblea Constituyente de 1991, 2018):

En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Concordancias:

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

2.3 Elementos de la relación tributaria

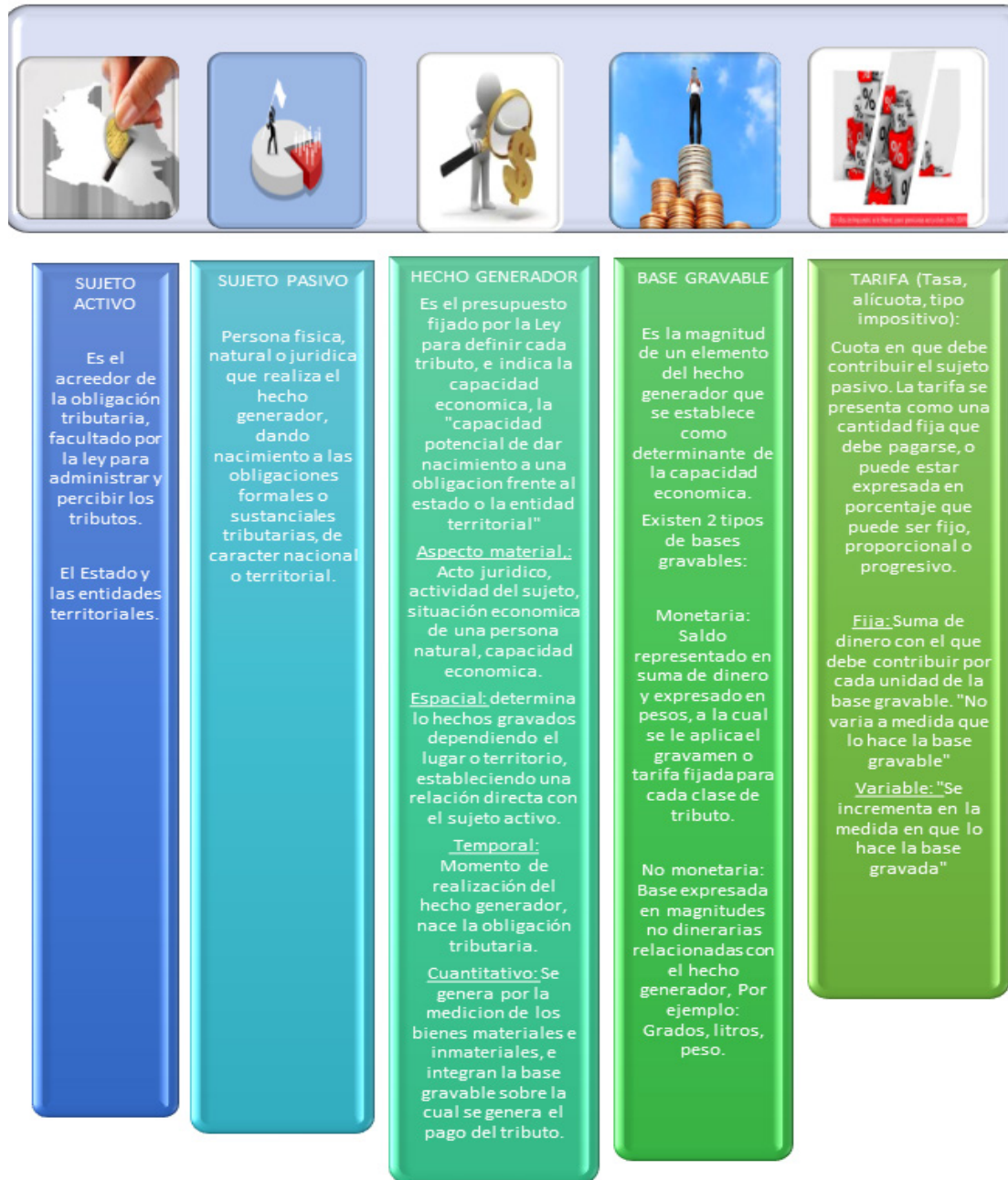


Ilustración 4. Elementos de la relación tributaria

Complementando lo anteriormente expuesto, se hace necesario conocer los términos que el Estatuto Tributario Nacional en sus primeros artículos regula como fuente para identificar las obligaciones de los sujetos pasivos en la relación tributaria (República de Colombia, 1989):

Art. 1. La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del tributo y ella tiene por objeto el pago del tributo.

Art. 2. Contribuyentes: Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.

Art. 3. Responsables: Son las personas que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley.

Art. 4. Sinónimos: Para fines del impuesto sobre las ventas se consideran sinónimos los términos contribuyente y responsable.

2.4 Tipos de tributos

◇ Impuestos

La categoría de los impuestos, sin duda, es la más importante de todos los tributos, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo. Se trata de tributos que se exigen en virtud de un presupuesto, de hecho en él no existe ninguna actividad administrativa.... Estamos ante una prestación pecuniaria que se cobra al contribuyente sin consideración a un beneficio directo. El hecho generador del impuesto es una conducta, acto o negocio demostrativo de capacidad económica, lo cual justifica su exigencia para hacer efectivo el deber de contribuir de los ciudadanos (Insignares Gómez R., 2009).

◇ Tasas

Esta categoría tributaria puede definirse como aquella prestación pecuniaria a favor de un ente público establecida por la Ley, cuyo hecho generador consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público o la prestación de servicios o la realización de actividades que afectan de manera particular al sujeto obligado (Insignares Gómez R., 2009).

◇ Contribuciones especiales

Aquella categoría tributaria cuyo hecho generador se configura en la obtención por parte del sujeto pasivo de un beneficio o incremento en el valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento de o ampliación de los servicios públicos. La capacidad económica está dada por el beneficio que recibe

el sujeto pasivo, beneficio que no es individual como en las tasas, sino general, ya sea en términos de un sector o de toda la ciudadanía. (Insignares Gómez R., 2009).

2.5 Jerarquía normativa en el sistema tributario colombiano - Pirámide de Kelsen

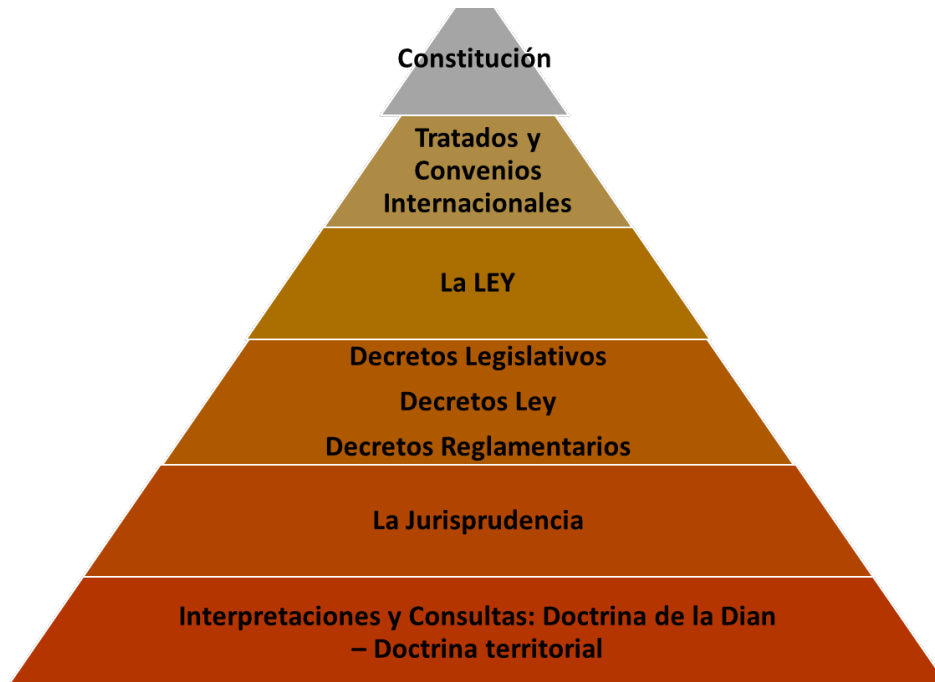


Ilustración 5. *Jerarquía normativa del sistema tributario*

La anterior figura representa la jerarquía en el uso y aplicación de las normas tributarias. La constitución política como norma suprema establece los principios que regulan el sistema tributario, siendo de obligatorio cumplimiento para el respeto y el orden jurídico, que emanan de la aplicación de estos principios en cualquier actuación que involucre la administración de los tributos del Estado. En el segundo nivel de la pirámide encontramos los tratados y convenios internacionales que regulan las relaciones entre el Estado Colombiano y los demás estados, para juzgar el tratamiento excesivo en el pago de impuestos, el tratamiento tributario de los paraísos fiscales y/o jurisdicciones especiales, el intercambio de información, los convenios para evitar la doble tributación, que tienen como fin la lucha contra la elusión y evasión fiscal de personas físicas y jurídicas nacionales y extranjeras. En los demás niveles encontramos la Ley como instrumento nacional de regulación tributaria, clasificándolas en leyes especiales y generales; a partir de esta legislación se desprenden las actuaciones jurídicas del estado colombiano decretos legislativos, reglamentarios y ley; estos ofrecerán una regulación apropiada en cada caso particular contenido en la Ley.

Referente al concepto y categoría de los decretos, recapitula (Rodríguez, 2017):

Decretos leyes: Son textos normativos, con fuerza material de ley, dictados con base en una ley de facultades extraordinarias. Son una clase especial de leyes, por medio de las cuales el Congreso, se despoja de la facultad legislativa, para habilitar hasta por 6 meses al Presidente de la República y por solicitud, para legislar por una sola vez mediante dichos decretos.

Decretos Legislativos: Son los dictados con ocasión de los estados de excepción (Estado de guerra exterior; estado de conmoción interior; y Estado de emergencia económica, social y ecológica).

Decretos Autónomos o Reglamentos Constitucionales: Se les considera como actos de naturaleza administrativa, de allí que sea el Consejo de Estado y no la Corte Constitucional la autoridad competente para ejercer su control de constitucionalidad.

La jurisprudencia es un instrumento que permite el control constitucional de las normas emitidas en materia tributaria, la emite la Corte Suprema de Justicia, la corte Constitucional y el Consejo de estado, instituciones que pertenecen a la Rama Judicial del Poder Público, cumpliendo funciones (Rama Judicial República de Colombia, 2020):

Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que promuevan los ciudadanos contra los actos reformativos de la Constitución, cualquiera que sea su origen, sólo por vicios de procedimiento en su formación, decidir, con anterioridad al pronunciamiento popular, decidir sobre la constitucionalidad de los referendos sobre leyes y de las consultas populares y plebiscitos del orden nacional. Estos últimos sólo por vicios de procedimiento en su convocatoria y realización, decidir sobre las demandas de inconstitucional, entre otras.

En este sentido citando a (Muñoz 2015), “en el artículo 230 de la constitución, la jurisprudencia representa un criterio auxiliar de la actividad judicial, razón por la cual es válido afirmar que, a pesar de que no son preceptos en estricto sentido, las decisiones jurisprudenciales complementan el ordenamiento”.

En palabras de (Rodríguez, 2016)

Por el contrario, la doctrina de la Dian constituye un acto administrativo (produce efectos jurídicos) vinculante para sus funcionarios y por supuesto, sujeto a revisión judicial como cualquier acto definitivo de este tipo. Por consiguiente, los contribuyentes podrán de una manera segura ampararse en la doctrina publicada y vigente de la Dian sobre asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios. Los conceptos de la Dian no son obligatorios para los contribuyentes pero sí para sus funcionarios.

2.6 Impuestos de orden nacional

IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS	RETENCIONES EN LA FUENTE	DECLARACIÓN DE CARACTER INFORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto de renta Personas Jurídicas • Impuesto de renta Personas Naturales • Impuesto al Patrimonio – Riqueza • Impuesto Unificado Bajo el Régimen simple de Tributación • Impuesto de gravamen sobre los movimientos financieros 	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto al consumo bares, restaurantes, cafeterías. • Impuesto Nacional al consumo de Bolsas Plásticas • Impuesto Sobre las ventas • Impuesto de Gasolina y ACPM • Impuesto al Carbono • Impuesto de timbre 	<ul style="list-style-type: none"> • Retención en la fuente impuesto sobre la renta • Retención en la fuente impuesto sobre las ventas 	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración de activos en el exterior • Declaración Informativa de precios de Transferencia • Declaración Informativa de Activos en el Exterior

Ilustración 6. *Impuestos nacionales*

◊ Impuesto sobre la renta y complementarios de personas naturales

El estatuto tributario Colombia establece los sujetos pasivos de este impuesto que incluye en su liquidación, la renta presuntiva, de acuerdo al patrimonio líquido (Activos financieros, fijos, bienes, derechos menos las deudas o pasivos), poseídos a el último día del año anterior al que declara; además incluye el impuesto por ganancias ocasionales (ventas de activos poseídos por más de dos años, donaciones, loterías, rifas, apuestas).

Establece el artículo 9 del Estatuto tributario:

Las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte, están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera.

Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país en el momento de su muerte, sólo están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios respecto a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y respecto de su patrimonio poseído en el país.

Este impuesto presenta modificaciones en la última reforma tributaria Ley 2010 de 2019¹, específicamente establece (Congreso de Colombia, 2019):

Artículo 330 (Estatuto tributario) Determinación cedular. La depuración de las rentas correspondientes a cada una de las cédulas a que se refiere este artículo se efectuará de manera independiente, siguiendo las reglas establecidas en el artículo 26 de este Estatuto aplicables a cada caso. El resultado constituirá la renta líquida cedular.

Los conceptos de ingresos no constitutivos de renta, costos, gastos, deducciones, rentas exentas, beneficios tributarios y demás conceptos susceptibles de ser restados para efectos de obtener la renta líquida cedular, no podrán ser objeto de reconocimiento simultáneo en distintas cédulas ni generarán doble beneficio.

La depuración se efectuará de modo independiente en las siguientes tres (3) cédulas:

- a) Rentas de trabajo, de capital y no laborales
- b) Rentas de pensiones, y
- c) Dividendos y participaciones.

Las rentas de trabajo incluyen los conceptos por salarios, prestaciones sociales, comisiones, gastos de representación, comisiones, compensaciones, honorarios (Si la persona natural contrató a más de dos personas de forma continua o discontinua por un término de por lo menos 90 días, los ingresos no se consideran renta de trabajo, se constituyen renta no laborales.

En el caso de las rentas laborales es requisito solicitar al final del periodo fiscal o al periodo de terminación de contrato, el correspondiente certificado de ingresos y retenciones, el cual debe contener los enunciados y la estructura del formato 220 “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2019”. Este certificado soporta el valor cancelado o abonado en cuenta por concepto de salarios, comisiones, honorarios, servicios, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, compensaciones, retenciones en la fuente, aportes al Sistema general de seguridad social y pensiones, entre otros.

¹ Sancionada por el Congreso de la República de Colombia el 27 de diciembre de 2019. “Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”

		Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones Año gravable 2020				220	
Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones					4. Número de formulario		
Retenedor	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social						
Trabajador	24. Tipo de documento	25. Número de Identificación		Apellidos y nombres			
	Período de la Certificación		32. Fecha de expedición		33. Lugar donde se practicó la retención		34. Cód. Dpto.
30. DE: AAAA MM DD		31. A: AAAA MM DD		AAAA	MM	DD	
Concepto de los Ingresos							Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos							36
Pagos realizados con bonos electrónicos o de papel de servicio, cheques, tarjetas, vales, etc.							37
Pagos por honorarios							38
Pagos por servicios							39
Pagos por comisiones							40
Pagos por prestaciones sociales							41
Pagos por viáticos							42
Pagos por gastos de representación							43
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo							44
Otros pagos							45
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el periodo							46
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez							47
Total de ingresos brutos (Sume 36 a 47)							48
Concepto de los aportes							Valor
Aportes obligatorios por salud a cargo del trabajador							49
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional a cargo del trabajador							50
Cotizaciones voluntarias al régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS							51
Aportes voluntarios al impuesto solidario por COVID 19							52
Aportes voluntarios a fondos de pensiones							53
Aportes a cuentas AFC							54
Valor de la retención en la fuente por ingresos laborales y de pensiones							55
Retenciones por aportes obligatorios al impuesto solidario por COVID 19							56
Nombre del pagador o agente retenedor							
Datos a cargo del trabajador o pensionado							
Concepto de otros ingresos					Valor recibido		Valor retenido
Arrendamientos					57		64
Honorarios, comisiones y servicios					58		65
Intereses y rendimientos financieros					59		66
Enajenación de activos fijos					60		67
Loterías, rifas, apuestas y similares					61		68
Otros					62		69
Totales: (Valor recibido: Sume 57 a 62), (Valor retenido: Sume 64 a 69)					63		70
Total retenciones año gravable 2020 (Sume 55 + 56 + 70)							71

Ilustración 7. Formulario Dian Certificado de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y pensiones. Tomado de: <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Paginas/default.aspx>

En cuanto a las rentas de capital, allí se incluirán los ingresos por concepto de interés, rendimientos financieros, arrendamientos, explotación de propiedad intelectual e ingresos por regalías.

Los ingresos por rentas no laborales incluirán honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculan por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad (República de Colombia, 1989), igualmente se incluirán otro tipo de rentas no incluidas en las demás cédulas.

En la cédula de pensiones incluirán el valor de las pensiones recibidas en el año o período gravable, teniendo en cuenta que actualmente las pensiones se tratan como renta exenta hasta un valor de \$35.607.000 (1000 UVT²) para el año 2020.

En la cédula de dividendos y pensiones se incluirá (República de Colombia, 1989):

Son ingresos de esta cédula los recibidos por concepto de dividendos y participaciones, y constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes, recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales, y de sociedades y entidades extranjeras.

De acuerdo al artículo 241 de Estatuto tributario (República de Colombia, 1989)

El impuesto sobre la renta de las personas naturales residentes en el país, de las sucesiones de causantes residentes en el país, y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	8670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT
>8670	18970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
>18970	31000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18970 UVT) x 37% + 5901 UVT
>31000	En Adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31000 UVT) x 39% + 10352 UVT

Tabla 1. Tarifas de impuesto de renta personas naturales, cédula general y de pensiones. Artículo 241 del estatuto tributario

De acuerdo al artículo 242 del Estatuto tributario (República de Colombia, 1989):

² Unidad de valor tributario. Resolución Dian 000084 del 28 de noviembre de 2019, artículo 868 del Estatuto tributario. Actualización del valor de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor por el DANE.

Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta **a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país**, provenientes de distribución de utilidades que hubieren sido consideradas **como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional**:

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	300	0%	0
>300	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) x 10%

Tabla 2. Tarifa por rentas sobre dividendos y participaciones. Artículo 242 del estatuto tributario.

De acuerdo al art. 245 del Estatuto tributario para el año 2020 y teniendo en cuenta la reforma tributaria expedida con la Ley 2010 de 2019, la tarifa especial para dividendos o participaciones recibidos por sociedades y entidades extranjeras y por personas **naturales no residentes**, correspondiente a dividendos o participaciones, percibidos por sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio principal en el país, **por personas naturales sin residencia en Colombia y por sucesiones ilíquidas de causantes que no eran residentes en Colombia será del (10%)**.


Tarifa del impuesto de renta para personas naturales extranjeras sin residencia

De acuerdo al art. 247 del Estatuto tributario para el año 2020 y teniendo en cuenta la reforma tributaria expedida con la Ley 2010 de 2019 (República de Colombia, 1989):

La tarifa del impuesto de renta para personas naturales extranjeras sin residencia, es del treinta y cinco por ciento (35%). La misma tarifa se aplica a las sucesiones de causantes sin residencia en el país.

En el caso de profesores extranjeros sin residencia en el país, contratados por períodos no superiores a ciento ochenta y dos (182) días por instituciones de educación superior legalmente constituidas, únicamente se causará impuesto sobre la renta a la tarifa del siete por ciento (7%). Este impuesto será retenido en la fuente en el momento del pago o abono en cuenta.

El formulario aplicado para la declaración respectiva es el 210 de la Dian (Declaración de renta y complementarios para personas naturales y asimiladas de residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes).

		Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes				210	
1. Año 2020 Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
24. Actividad económica principal		Si es una comisión indique: 25. Cód.	25. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente		28. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores. Su compensar	
Patrimonio		Total patrimonio bruto 29	Deudas 30	Total patrimonio líquido 31			
		Conceptos/rentas	Rentas de trabajo	Rentas por honorarios y comp. de serv. personales sujetas a costos y gastos y no a las rentas exentas num. 10 art. 206 E.T	Rentas de capital	Rentas no laborales	
		Ingresos brutos	32	43	58	74	
		Devoluciones, rebajas y descuentos				75	
		Ingresos no constitutivos de renta	33	44	59	76	
		Costos y deducciones procedentes		45	60	77	
		Renta líquida	34	46	61	78	
		Rentas líquidas pasivas - ECE			62	79	
		Aportes voluntarios AFC, FVP y/o AVC	35	47	63	80	
		Otras rentas exentas	36	48	64	81	
		Total rentas exentas	37	49	65	82	
		Intereses de vivienda	38	50	66	83	
		Otras deducciones imputables	39	51	67	84	
		Total deducciones imputables	40	52	68	85	
		Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	53	69	86	
		Renta líquida ordinaria del ejercicio		54	70	87	
		Pérdida líquida del ejercicio		55	71	88	
		Compensaciones por pérdidas		56	72	89	
		Renta líquida ordinaria	42	57	73	90	
		Ren. líquida ced. gen.	91	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	R. líq. ord. cédula gen.	93
		Comp. por exc. renta presuntiva	95	Rentas gravables	96	R. líq. grav. cédula gen.	97
						Como. pérdidas año 2018 y ant.	94
						Renta presuntiva	98

		Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	Ganancias ocasionales gravables	116
		Ingresos no constitutivos de renta	100	General y de pensiones	117
		Renta líquida	101	Renta presuntiva y de pensiones	118
		Rentas exentas de pensiones	102	Por dividendos y participaciones año 2016	119
		Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. subcédula	120
				Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. subcédula, y otros	121
				Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	122
		Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	105	Imp. pagador en el exterior	123
		Ingresos no constitutivos de renta	106	Otros	125
		Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	107	Donaciones	124
		1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	Total des. cuentes trib.	126
		2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	Impuesto neto de renta	127
		Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	109	Impuesto de ganancias ocasionales	128
		Rentas exentas de la casilla 109	110	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	129
				Total impuesto a cargo	130
		Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	111	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	131
		Rentas deudoras régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	112	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	132
		Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, art. 15 Decreto 772 de 2020)	113	Retenciones año gravable a declarar y/o abono por inexigibilidad impuesto solidario por el COVID-19	133
		Costos por ganancias ocasionales	114	Anticipo renta para el año gravable siguiente	134
		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	115	Total saldo a pagar	137
		Saldo a pagar por impuesto	135	Sanciones	136
				Total saldo a favor	138

981. Cód. Representación <input type="checkbox"/> Firma del declarante o de quien lo representa		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ <input type="text"/>	
982. Cód. Contador <input type="checkbox"/> Firma contador		994. Con salvedades <input type="checkbox"/>		996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo	
983. No. Tarjeta profesional					

Ilustración 8. Formato Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de personas naturales residentes. Tomado de: <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Paginas/default.aspx>

◆ Impuesto sobre la renta y complementarios de Personas Jurídicas

De acuerdo al Estatuto tributario colombiano, en su artículo 12-1:

Se consideran nacionales para efectos tributarios las sociedades y entidades que durante el respectivo año o periodo gravable tengan su sede efectiva de administración en el territorio colombiano.

También se consideran nacionales para efectos tributarios las sociedades y entidades que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Tener su domicilio principal en el territorio colombiano; o
2. Haber sido constituidas en Colombia, de acuerdo con las leyes vigentes en el país.

El código civil colombiano³ establece como persona jurídica (República de Colombia, 1887) “una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública”.

Actualmente existen las siguientes figuras asociativas:

- Personas jurídicas de derecho público: La nación, las entidades territoriales, las empresas comerciales e industriales del Estado, establecimientos públicos.
- Personas jurídicas de derecho privado: Existe una iniciativa de negocio jurídico. En este caso la constitución política de Colombia establece en su artículo 38 (República de Colombia & Asamblea Constituyente de 1991, 2018) “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”.

En materia tributaria es importante resaltar que estas entidades de derecho público cuentan con exenciones sobre su responsabilidad como contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, al respecto el artículo 22 del estatuto tributario (República de Colombia, 1989):

No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas Metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y su sistema federado, las superintendencias y las unidades administrativas especiales, siempre y cuando no se señalen en la Ley como contribuyentes.

Así mismo, serán no contribuyentes no declarantes las sociedades de mejoras públicas, las asociaciones de padres de familia; los organismos de acción comunal; las juntas de defensa civil; las juntas de copropietarios administradoras de edificios

³ Ley 84 de mayo 26 de 1873. Código Civil de los Estados Unidos de Colombia. “El Código Civil comprende las disposiciones legales sustantivas que determinan especialmente los derechos de los particulares, por razón del estado de las personas, de sus bienes, obligaciones, contratos y acciones civiles”.

organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales; las asociaciones de exalumnos; las asociaciones de hogares comunitarios y hogares infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autorizados por éste y las asociaciones de adultos mayores autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Tampoco serán contribuyentes ni declarantes los resguardos y cabildos indígenas, ni la propiedad colectiva de las comunidades negras.

Por su parte se señalan otras entidades que no son declarantes, pero deben cumplir con el deber formal de declarar ingresos y patrimonio, este último tiene como objetivo que la administración tributaria pueda ejercer su función fiscalizadora, y así mismo solicitar información que requiera en desarrollo de este proceso. El artículo 23 (República de Colombia, 1989) establece:

No son contribuyentes del impuesto sobre la renta los sindicatos, las asociaciones gremiales, los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, las iglesias y confesiones religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior o por la ley, los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral; las asociaciones y federaciones de Departamentos y de Municipios, las sociedades o entidades de alcoholísticos anónimos, los establecimientos públicos y en general cualquier establecimiento oficial descentralizado, siempre y cuando no se señale en la ley de otra manera. Estas entidades estarán en todo caso obligadas a presentar la declaración de ingresos y patrimonio.

Con referencia a la facultad que tienen las personas naturales para asociarse y conformar una persona jurídica, estas pueden ser de dos tipos:

- **Personas jurídicas sin ánimo de lucro:** Asociaciones, sindicatos, cooperativas, fundaciones.

De acuerdo al tratamiento tributario de este tipo de organizaciones, es pertinente aclarar que pueden acogerse al régimen tributario especial desde que se cumplan los siguientes requisitos, señalados específicamente en el artículo 19 y al 356-2 del estatuto tributario (República de Colombia, 1989):

Las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.

Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Que estén legalmente constituidas.
2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias, a las cuales debe tener acceso la comunidad.

3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación

Las entidades deben presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, mediante el sistema que ésta defina, la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial, junto con los documentos que el Gobierno Nacional establezca mediante decreto...

En caso de que la Administración Tributaria compruebe el incumplimiento de los requisitos al momento de la solicitud, la entidad no podrá ser registrada en el RUT como contribuyente del Régimen Tributario Especial y seguirá perteneciendo al régimen tributario ordinario, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo, contra el que procede recurso de reposición.

Actividades meritorias para pertenecer al régimen tributario especial:

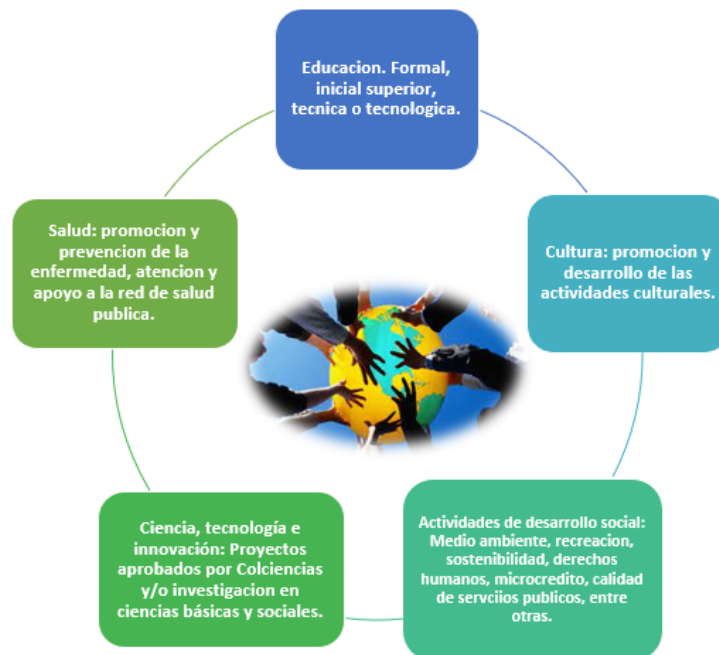


Ilustración 9. Actividades meritorias del Régimen tributario especial - Sin ánimo de lucro, con base en el artículo 359 del estatuto tributario "Objeto social".

- **Personas jurídicas con ánimo de lucro:** Sociedad anónima, sociedad limitada, en comandita simple, sociedad por acciones simplificada (SAS), sociedad en comandita por acciones, sociedad de economía mixta.

Al respecto reza el estatuto tributario en sus artículos 13 y 14 (República de Colombia, 1989).

Las sociedades de responsabilidad limitada y asimiladas están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios, sin perjuicio de que los respectivos socios, comuneros o asociados paguen el impuesto correspondiente a sus aportes o derechos y sobre sus participaciones o utilidades, cuando resulten gravadas de acuerdo con las normas legales.

Se asimilan a sociedades de responsabilidad limitada: las sociedades colectivas, las en comandita simple, las sociedades ordinarias de minas, las sociedades irregulares o de hecho de características similares a las anteriores, las comunidades organizadas, las corporaciones y asociaciones con fines de lucro y las fundaciones de interés privado. Las sociedades anónimas y asimiladas están sometidas al impuesto sobre la renta y complementarios, sin perjuicio de que los respectivos accionistas, socios o suscriptores, paguen el impuesto que les corresponda sobre sus acciones y dividendos o certificados de inversión y utilidades, cuando éstas resulten gravadas de conformidad con las normas vigentes.

Se asimilan a sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones y las sociedades irregulares o de hecho de características similares a unas u otras.

El impuesto de renta y complementario para personas jurídicas lo compone la determinación y liquidación del patrimonio líquido de la sociedad, cuya base sirve para determinar la renta presuntiva sujeta a la depuración especial y tarifa que establece el estatuto tributario y el Decreto único reglamentario 1625 de 2016⁴. Igualmente, el cálculo de la renta líquida gravable del ejercicio sobre la cual se aplica la tarifa que corresponda a la persona jurídica, y la determinación del impuesto por ganancias ocasionales.

El patrimonio líquido lo componen todos los activos de la sociedad correspondientes a bienes y derechos, igualmente sus pasivos o deudas. Es pertinente en este punto señalar el concepto contable de activo y pasivo, utilizado como base para el tratamiento tributario (Fundación IFRS - IASB, 2017).

Activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos; un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Sobre el asunto el patrimonio líquido a declarar estará conformado por:

- Efectivo y equivalentes al efectivo
- Inversiones e instrumentos financieros derivados
- Cuentas, documentos o arrendamientos financieros por cobrar
- Inventarios
- Activos intangibles
- Activos biológicos

⁴ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2016. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria nacional y territorial.

- Propiedades, planta y equipo, activos de inversión y activos no corrientes mantenidos para la venta
- Otros activos
- Pasivos de la entidad

En este sentido, la depuración de la renta líquida gravable del impuesto sobre la renta y complementarios se depura teniendo en cuenta que los ingresos son base para su liquidación, así:

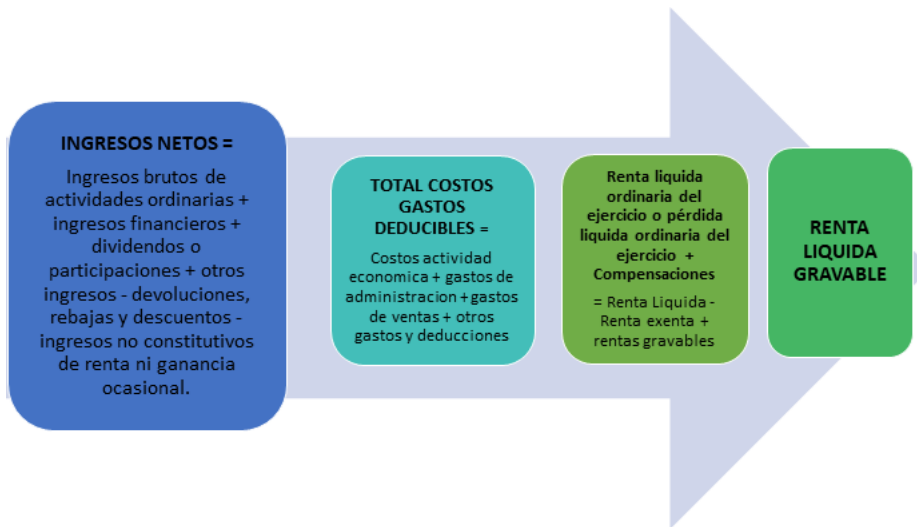


Ilustración 10. Liquidación de la renta líquida gravable del impuesto sobre la renta para personas jurídicas.

La tarifa del impuesto para las personas jurídicas ha sido modificada por la última reforma tributaria Ley 2010 de 2019, estableciendo:

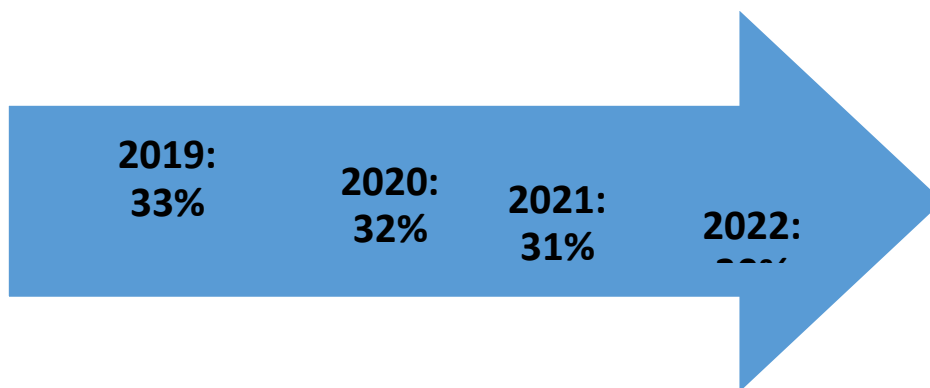


Ilustración 11. Disminución del impuesto de renta para personas jurídicas.

Norma	Descripción	Tarifa año 2019
Art. 19-4 E.T.	Cooperativas	20%
Art. 240 E.T.	General	33% (fracción año gravable 2020 32%)
Art. 240 - 1 E.T.	Usuarios de Zona Franca	20%
Art. 247 - 1 E.T.	Personas naturales no residentes	35%
Art. 356 E.T.	Régimen tributario especial	20%
Parágrafo 1 art. 240 E.T.	Numerales 3, 4, 5 y 7 del art. 207-2 E.T.	9%
Parágrafo 2 art. 240 E.T.	Empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta del orden departamental, municipal y distrital, con actividades de suerte, azar, licores y alcoholes	9%
Parágrafo 4 art. 240 E.T.	Empresas editoriales	9%
Parágrafo 5 art. 240 E.T.	Servicios hoteleros prestados en hoteles nuevos o remodelados en municipios de hasta 200.000 habitantes	9%
Parágrafo 4, Art. 240 -1 E.T.	Usuarios de nuevas zonas francas creadas en el municipio de Cúcuta	15%
DUR 1625/ 2016 - Parágrafo 1, art. 1.2.1.10.3.	Numeral 2, la tarifa prevista en el artículo 245 del E.T. antes de la modificación introducida por el artículo 7 de la Ley 1819 del 2016	33%

Tabla 3. Tarifas para el año 2019 del impuesto sobre la renta para personas jurídicas residentes.

Continúan en vigencia los beneficios tributarios otorgados en su momento por la Ley 1429 de 2010, con el objetivo de formalización de más empresarios, respecto a la progresividad del impuesto sobre la renta que inició en su momento con el 0% de tarifa para el primer año. Si una persona se formaliza en 2019, aplicando este beneficio por 5 años este beneficio en la progresividad de la tarifa, se tratará así:

Año	Tarifa
Primer año	$9\% + (TG - 9\%) * 0$
Segundo año	$9\% + (TG - 9\%) * 0$
Tercer año	$9\% + (TG - 9\%) * 0.25$
Cuarto año	$9\% + (TG - 9\%) * 0.50$
Quinto año	$9\% + (TG - 9\%) * 0.75$
Sexto año y siguientes	TG

TG = Tarifa general de renta para el año gravable

Tabla 4. Tarifa impuesto de renta personas jurídicas con beneficio Ley 1429 de 2010.

Las personas jurídicas cumplirán con la obligación de presentar la declaración de renta y complementarios, de ingresos y patrimonio, personas naturales no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes en el formulario 110 de la Dian:


 Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas NO residentes y sucesiones líquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar		Privada	110
1. Año 2020		4. Número de formulario	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	7. Primer apellido
11. Razón social		8. Segundo apellido	
Si es una corrección indique: 25. Cód.		26. No. Formulario anterior	
32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar		31. Vinculado al pago de obras por impuestos	
33. Total costos y gastos de nómina		34. Aportes al sistema de seguridad social	
35. Fracción año gravable siguiente (Marque X)		30. Renuncia a pertenecer al régimen tributario especial	
36. Efectivo y equivalentes al efectivo		37. Inversiones e instrumentos financieros derivados	
38. Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar		39. Inventarios	
40. Activos intangibles		41. Activos biológicos	
42. Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV		43. Otros activos	
44. Total patrimonio bruto (36 + 37 + 38 + 39 + 40 + 41 + 42 + 43)		45. Pasivos	
46. Total patrimonio líquido (44 - 45)		47. Ingresos brutos de actividades ordinarias	
48. Ingresos financieros		49. Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	
50. Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones		51. Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades no residentes)	
52. Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales en residencia fiscal (año 2016 y anteriores)		53. Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales en residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	
54. Dividendos y participaciones gravadas al 10%		55. Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	
56. Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como inversiones gravadas al 27%		57. Otros ingresos	
58. Total ingresos brutos (47 + 48 + 49 + 50 + 51 + 52 + 53 + 54 + 55 + 56 + 57)		59. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	
60. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		61. Total ingresos netos (58 - 59 - 60)	
62. Costos		63. Gastos de administración	
64. Gastos de distribución y ventas		65. Gastos financieros	
66. Otros gastos y deducciones		67. Total costos y gastos deducibles (62 + 63 + 64 + 65 + 66)	
68. Inversiones efectuadas en el año		69. Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	
70. Renta por recuperación de deducciones		71. Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	
72. Renta líquida ordinaria del ejercicio (61 + 69 + 70 + 71 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 67 - 68)		73. Pérdida líquida del ejercicio (51 - 52 + 53 + 54 + 55 + 56 + 57 + 58 - 61 - 59 - 70 - 71)	
74. Compensaciones		75. Renta líquida (72 - 74)	
981. Cód. Representación		987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	
Firma del declarante o de quien lo representa		980. Pago total \$	
982. Código Contador o Revisor Fiscal		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades		983. No. Tarjeta profesional	

Ilustración 12. Formato 110 declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas NO residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes. Tomado de: <https://www.dian.gov.co/>

◇ Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.

A partir del 01 de enero del año 2020, se crea este régimen referido en el estatuto tributario artículo 903 y ss (República de Colombia, 1989) “con el fin de reducir las cargas formales y

sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acoja”

El hecho generador del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación SIMPLE es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, su base gravable está integrada por la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable.

Para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes.

Los ingresos constitutivos de ganancia ocasional no integran la base gravable del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación SIMPLE. Tampoco integran la base gravable los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

Sujetos pasivos:

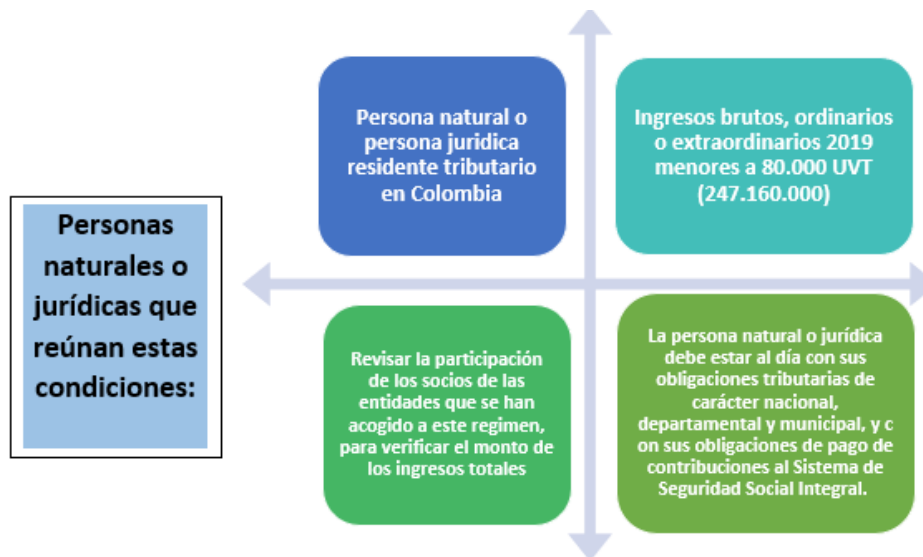


Ilustración 13. Sujetos pasivos del RST, con base en el artículo 905 del estatuto tributario colombiano.

Los contribuyentes que opten por acogerse a este impuesto deben inscribirse en el Registro Único Tributario hasta el 31 del mes de enero del año gravable para el que ejerce la opción y cumplir con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, como lo son la firma electrónica y factura electrónica.

Impuestos que integran este Régimen de Tributación SIMPLE:

- Impuesto sobre la renta, impuesto nacional al consumo, impuesto de industria y comercio consolidado, impuesto sobre las ventas, impuesto complementario de avisos y tableros, sobretasa bomberil.

Tarifas:

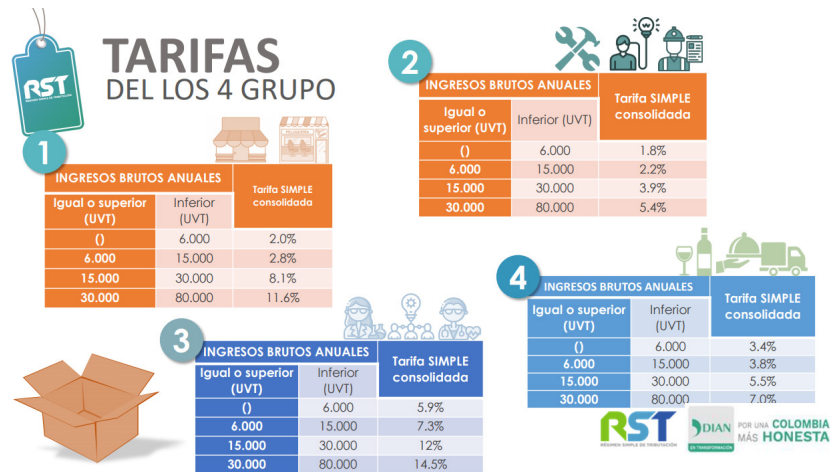


Ilustración 14. Tarifas RST Tomado de: <https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/negocios/actualizate/legal-y-tributario/regimen-simple-colombia-2020>

2.7 Tributos de orden territorial municipal: Municipio de Tunja

En este apartado se exponen los impuestos que administra el municipio de Tunja, capital del departamento de Boyacá, de acuerdo al estatuto de rentas vigente, expedido por el acuerdo Municipal 035 de 2018⁵ se expondrán los que tienen un tratamiento directo con las mipymes objeto de estudio de esta cartilla.

El estatuto de rentas municipal se rige por los principios constitucionales del sistema tributario nacional, así mismo establece un régimen de procedimiento tributario y sancionatorio con base en las directrices del ordenamiento nacional. Los elementos de la relación jurídica tributaria se establecen para cada uno de estos tributos en igual sentido como lo establece el ordenamiento general:

- Sujeto activo: el municipio y las entidades que el municipio ha asignado o cedido para administrar estas rentas.

5 Por medio del cual se “modifica el acuerdo 030 de 2017 Estatuto de rentas del Municipio de Tunja y se dictan otras disposiciones”, definiendo de manera general los impuestos, tasas, sobretasas, participaciones y contribuciones, obligaciones tributarias, régimen de recaudo, sancionatorio y de procedimiento tributario.

- Sujetos pasivos: personas naturales y jurídicas, sucesiones ilíquidas o entidades responsables del cumplimiento de cancelar las obligaciones tributarias.
- Hechos generadores: “Situación fáctica con carácter económico” definida y vinculada directamente al tributo, cuya realización u omisión genera el nacimiento de la obligación tributaria.
- Bases gravables: Unidad de medida del hecho generador, sobre la cual se aplica la tarifa para establecer el monto de la obligación.
- Tarifas: Valor aplicado a la base gravable, definida en porcentaje, tantos por miles, salarios mínimos legales vigentes, unidades de valores tributarios, o índices de precios al consumidor.

	Impuesto predial unificado
	Impuesto de Industria y Comercio • Impuesto complementario de avisos y Tableros
	Impuesto a la publicidad exterior Visual
	Impuesto Municipal de Espectáculos Públicos
	Impuesto a las rifas de circulación Municipal
	Impuesto de registro de marcas y herretes
	Impuesto al Sacrificio de ganado menor
	Impuesto de Alumbrado Publico
	Impuesto de delineación urbana
	Contribución de valorización
	Retenciones en la Fuente ICA - R.F ICA (Entidades emisoras TD y TC)
	Estampillas Pro Cultura, Bienestar del Adulto mayor.

Ilustración 15. Tributos Municipio de Tunja

Impuesto de Industria y Comercio

Es un gravamen de carácter general que incluye el impuesto de avisos y tableros (Tunja, 2018) y recae sobre actividades de servicios, industriales y comerciales desarrolladas de forma permanente u ocasional, directa o indirectamente con o sin establecimiento de comercio, en el municipio de Tunja. Este impuesto se causa desde el momento de la iniciación de las actividades económicas, por los sujetos pasivos del impuesto quienes pueden ser personas naturales y jurídicas, sociedades conformadas como vehículos de inversión (consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos), las sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado y las sucesiones ilíquidas.

El periodo de presentación para la ciudad de Tunja es anual, y su presentación oportuna depende del régimen al que esté sujeto el contribuyente:

- **Régimen simplificado:** Personas naturales que ejercen las actividades comerciales, industriales y de servicios, cuyos ingresos brutos anuales antes de descuentos sean inferiores a 60 SMMLV (Para el año 2020 \$52.668.180)
- **Régimen Común:** Demás personas naturales y jurídicas.

Base gravable:

Está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios que sean percibidos en el año gravable, se deben incluir los ingresos por intereses, rendimientos financieros, comisiones y los demás percibidos y soportados.

Tarifas:

Las tarifas están dadas de acuerdo al tipo de actividad económica, el código CIIU⁶ registrado, y se expresan en cifras por mil que van desde el cuatro por mil al diez por mil. (4*1000 – 10 * 1000)

Actividades no sujetas:

- Producción primaria agrícola, avícola y de ganadería.
- Primera etapa de transformación de productos agrícolas en predios rurales.
- Producción de artículos destinados a la exportación (Bajo condiciones).
- Establecimientos educativos públicos, entidades culturales, sindicatos, instituciones de salud EPS e IPS.

6 Códigos CIIU de Actividad según el DANE. Clasificación uniforme de las actividades económicas por procesos productivos. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar al elaborar estadísticas sobre ellas. Tomado de: <https://www.gerencie.com/codigos-ciiu.html>

- Servicios de profesiones liberales (Bajo condiciones).
- Propiedad horizontal, respecto a inmuebles y zonas comunes donde no se realicen actividades industriales, comerciales o de servicios.
- Exoneración por 5 años con aumento gradual del impuesto, a los trabajadores informales o estacionarios que se vinculen a una reorganización y reubicación de su actividad económica.

Estímulos a la generación de empleo y creación de empresas en la ciudad o expansión de las que ya existen.

- Nuevas empresas que generen por lo menos 20 empleos directos nuevos e inversión de capital de por lo menos 2.000 SMMLV

AÑO DE INICIO DE LABORES	PORCENTAJE GRADUAL DE EXONERACIÓN EN EL PAGO DEL VALOR LIQUIDADO
PRIMER AÑO	50%
SEGUNDO AÑO	50%
TERCER AÑO	40%
CUARTO AÑO	40%
QUINTO AÑO	30%

Tabla 5. Progresividad ICA. Artículo 90 Acuerdo Municipal 035 de 2018

- Empresas ya establecidas en el municipio, que amplíen sus actividades, su planta de personal, generación de nueva inversión, con por lo menos 10 empleos directos nuevos e inversión de capital de por lo menos 1.000 SMMLV

AÑO DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN DE LABORES	PORCENTAJE GRADUAL DE EXONERACIÓN EN EL PAGO DEL VALOR LIQUIDADO
PRIMER AÑO	50%
SEGUNDO AÑO	40%
TERCER AÑO	30%
CUARTO AÑO	20%
QUINTO AÑO	10%

Tabla 6. Progresividad ICA. Artículo 91 Acuerdo Municipal 035 de 2018

- Para las empresas que contraten personal discapacitado en por lo menos un 20% de su planta de personal, tendrán exoneración del 30% del pago del impuesto.

En este impuesto se tienen en cuenta las solicitudes sobre información exógena al que están sometidos los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio que hayan efectuado retenciones en la fuente por este impuesto, o hayan estado sometidos a la retención en la fuente que se encuentra regulada por el artículo 112 del acuerdo municipal, que establece los agentes retenedores del impuesto:

- Entidades estatales con sede en el municipio: de orden nacional y departamental
- Empresas industriales y comerciales
- De economía mixta del orden nacional y departamental
- Los entes descentralizados y todas las entidades de derecho público con sede en el municipio.
- Contribuyentes catalogados por la Dian como Grandes contribuyentes
- Responsables del IVA (Bajo condiciones)
- Consorcios y uniones temporales (Bajo condiciones)

2.8 Tributos de orden territorial departamental – Gobernación de Boyacá

Se enuncian los impuestos que administra el departamento de Boyacá como entidad territorial, de acuerdo al estatuto de rentas vigente, expedido por la Ordenanza 030 de 2017⁷.

La ordenanza, establece en su artículo 28 los elementos sustantivos de la estructura del tributo departamental (Asamblea del departamento de Boyacá, 2017).

Causación. Es el momento en que nace la obligación tributaria en cabeza del contribuyente.

Hecho generador. Es el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

⁷ Por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Boyacá y se adoptan otras disposiciones. El Estatuto de Rentas del Departamento de Boyacá, tiene por objeto la definición general de las rentas del Departamento, su administración, determinación, discusión, recaudo y control, así como su régimen sancionatorio. De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, el Departamento de Boyacá, goza de autonomía para la gestión de sus intereses de conformidad con el artículo 287; igualmente la Asamblea Departamental está facultada para decretar sus tributos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 300 y 338.

Tarifa. Es el valor determinado en la ley o en la ordenanza, para ser aplicado a la base gravable. Puede ser aplicado en cantidades absolutas (pesos o salarios mínimos) o en cantidades relativas (porcentaje).

Sujeto activo. Es el Departamento de Boyacá como acreedor de los tributos que se regulan en este estatuto.

Sujeto pasivo. Es la persona natural y/o jurídica, la sociedad de hecho, sucesión ilíquida o entidad responsable del cumplimiento de la obligación de cancelar el impuesto, tasa, contribución, regalía, participación o cualquier otro ingreso establecido en las leyes, ordenanzas o decretos, bien sea en calidad de contribuyente, responsable o perceptor.

Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se verifica el hecho generador de la obligación sustancial. Son responsables o perceptores las personas que sin tener el carácter de contribuyente, deben por disposición expresa de la Ley, cumplir las obligaciones atribuidas a estos.

Base gravable. Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible, sobre el cual se aplica la tarifa para determinar el monto de la obligación.



Ilustración 16. Tributos Departamento de Boyacá



3. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE EXCEL

La evolución tecnológica ha traído consigo un aumento significativo en la información que se maneja en una empresa, demandando así una serie de procesos y procedimientos para gestionarla adecuadamente. Es por esta razón, que hojas de cálculo como Microsoft Excel, están dirigidas a ofrecer alternativas para administrar óptimamente los datos en diversos entornos y así garantizar su correcto uso, mejorando los resultados y facilitando su posterior consulta.

Por lo anterior, se puede afirmar que Microsoft Excel se ha convertido en la mano derecha de los empresarios, que, sin lugar a duda, deben administrar muy bien su tiempo optimizándolo al máximo, para sacar provecho día a día y así cumplir con los requerimientos, que los lleva a tener empresas competitivas en un mercado cada vez más complejo. Pensando en el beneficio de los empresarios, en esta cartilla se dan a conocer algunas herramientas de Gestión de información a través de Excel, con el fin de explicar su uso y aplicación, y así, beneficiarse de este software que facilita y optimiza tareas cotidianas.

Objetivos

GENERAL

Dar a conocer herramientas de la hoja de cálculo Excel, que contribuyan a la gestión de la información de una empresa de forma práctica y ágil.

ESPECÍFICOS

- Indicar el uso y la aplicación de cada herramienta, enfocada en el manejo de información.
- Dar a conocer las ventajas que ofrece cada herramienta, con el fin que el lector pueda seleccionar correctamente la que debe aplicar a la empresa según la necesidad.

3.1 Herramientas de datos

Dentro de la ficha **Datos** en el grupo **herramientas de datos**, se encuentran diferentes opciones que permiten administrar la información de una manera ordenada y relativamente fácil. A continuación se explican las más importantes:

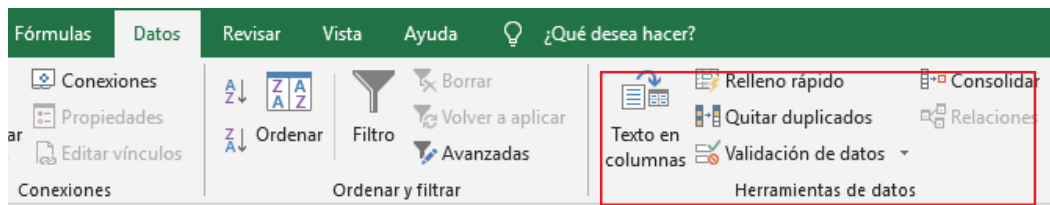


Ilustración 17. Ficha datos

◇ Texto en columnas

Divide el contenido de una columna de texto en varias columnas. Para utilizarlo basta con realizar los siguientes pasos:

- Seleccionar la columna que se desea dividir

	A
1	PROVEEDOR
2	Cooprocarbon Ltda
3	Electricaldas Ltda
4	Ideas y Soluciones Electricas Ltda
5	Conelec Industrial Ltda
6	Ideas y Soluciones Electricas Ltda
7	Sistema Integrado de Iluminacion Ltda
8	Electricaldas Ltda
9	Ideas y Soluciones Electricas Ltda
10	Conelec Industrial Ltda
11	Formas Electricas/Ricardo Cadena Plata
12	Electricaldas Ltda
13	Sistema Integrado de Iluminacion Ltda
14	Todo Electrico/Gustavo Suarez Tobar
15	Sistema Integrado de Iluminacion Ltda
16	Ideas y Soluciones Electricas Ltda
17	Formas Electricas/Ricardo Cadena Plata
18	Formas Electricas/Ricardo Cadena Plata
19	Soelco Ltda

Ilustración 18. Datos para aplicar texto en columnas

- b. Ingresar a la ficha Datos y seleccionar la opción Texto en Columnas

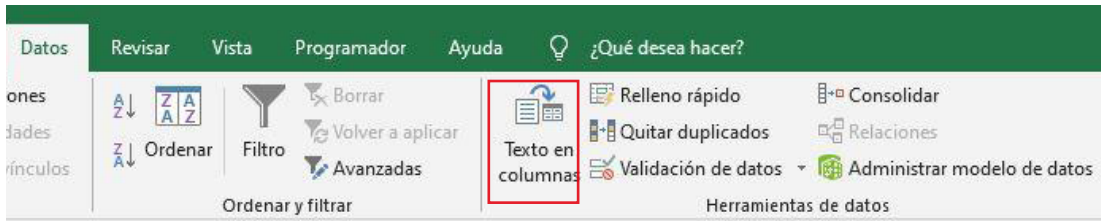


Ilustración 19. Herramienta texto en columnas

- c. Diligenciar la información solicitada en el **Asistente para convertir texto en columnas**. En el paso 1 se debe definir el tipo de archivo que describe los datos, es decir, si es de tipo **Delimitado** o **De Ancho Fijo**. Se da clic en *siguiente*.

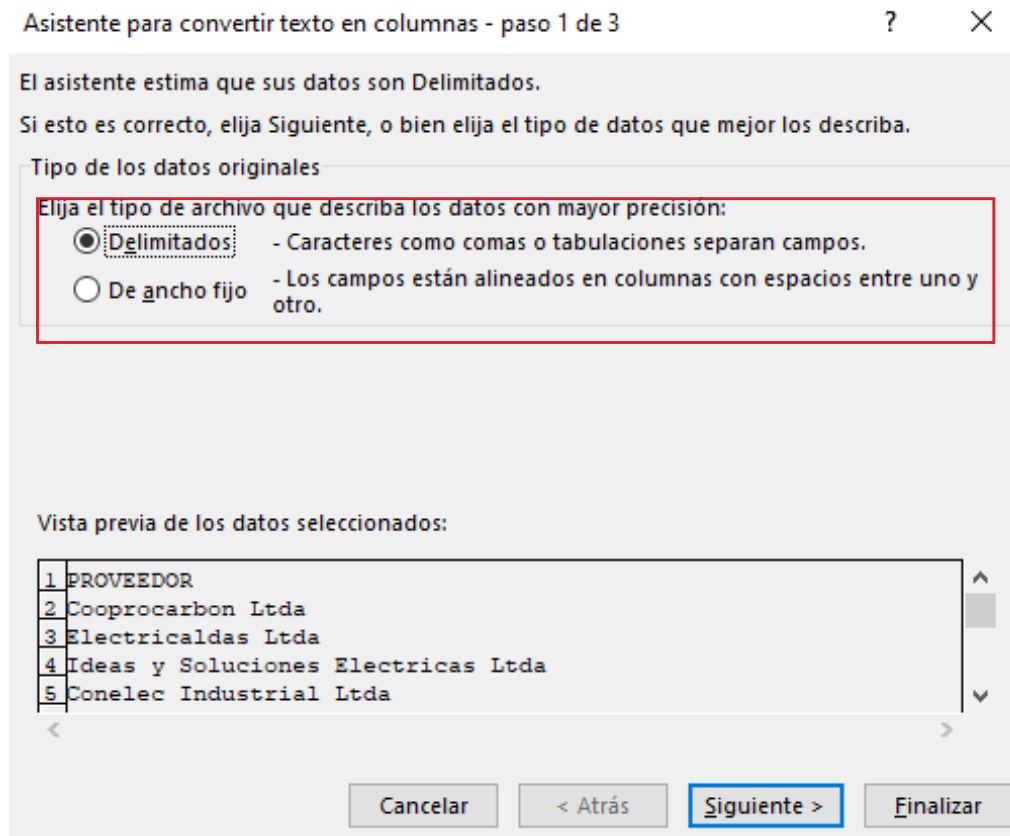


Ilustración 20. Paso 1 del asistente Texto en columnas

- d. En el paso 2 de 3, se selecciona el o los tipos de separadores que lleva la información. Entre estos se encuentran tabulación, punto y coma, coma, espacio. Si el separador no es ninguno de los anteriores, se habilita el cuadro de verificación de *otro* y se escribe el separador utilizado. Se da clic en *siguiente*.

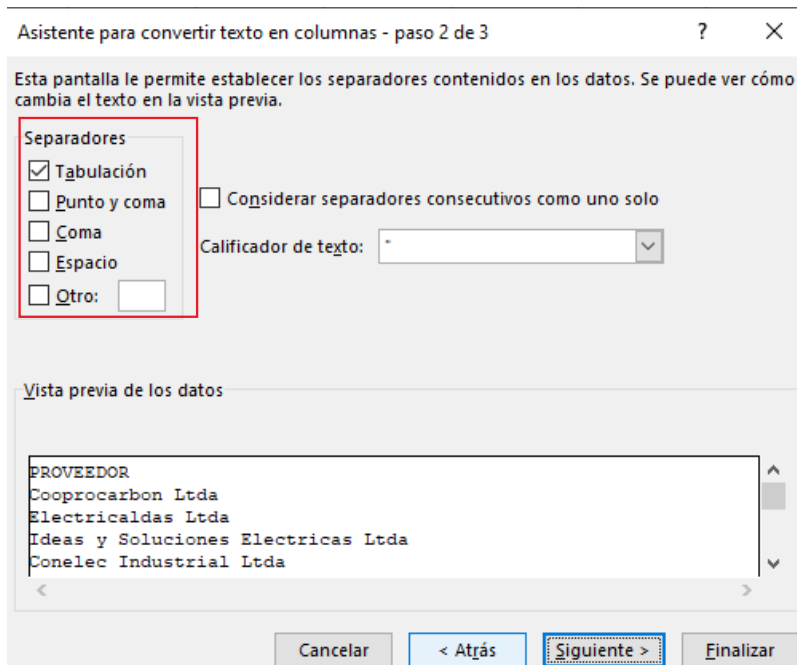


Ilustración 21. Paso 2 del asistente Texto en columnas.

- e. El paso 3 de 3 permite aplicar formato de datos a la información de las columnas, sin embargo, esto no es obligatorio, por lo tanto, se puede dar clic en finalizar, y asignar los formatos de datos luego.

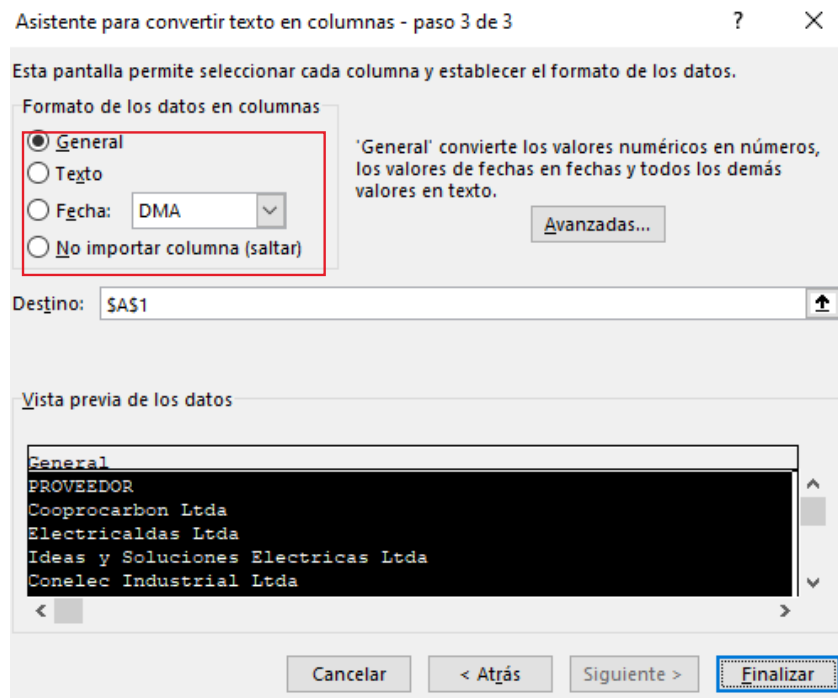


Ilustración 22. Paso 3 del asistente Texto en columnas

Una vez Finalizado el asistente se puede observar que los datos de la columna A fueron separados, y que ahora aparecen en las otras columnas. Es importante tener en cuenta al hacer este proceso, se tendrán vacías el número de columnas necesarias para dividir la información de cada celda, de lo contrario Excel sobrescribirá la información en las columnas siguientes.

	A	B	C	D	E
1	PROVEEDOR				
2	Cooprocarbon	Ltda			
3	Electricaldas	Ltda			
4	Ideas	y	Soluciones Electricas	Ltda	
5	Conelec	Industrial	Ltda		
6	Ideas	y	Soluciones Electricas	Ltda	
7	Sistema	Integrado	de	Iluminacion	Ltda
8	Electricaldas	Ltda			
9	Ideas	y	Soluciones Electricas	Ltda	
10	Conelec	Industrial	Ltda		
11	Formas	Electricas/Ricardo	Cadena	Plata	
12	Electricaldas	Ltda			
13	Sistema	Integrado	de	Iluminacion	Ltda
14	Todo	Elctrico/Gustavo	Suarez	Tobar	
15	Sistema	Integrado	de	Iluminacion	Ltda
16	Ideas	y	Soluciones Electricas	Ltda	
17	Formas	Electricas/Ricardo	Cadena	Plata	
18	Formas	Electricas/Ricardo	Cadena	Plata	
19	Soelco	Ltda			
20	Central	de	Tornillos	y	Remaches Ltda
21	Formas	Electricas/Ricardo	Cadena	Plata	

Ilustración 23. Texto separado en columnas

◇ Herramienta consolidar

Es una herramienta de datos que permite resumir en una sola hoja, la información registrada en varias hojas y con diferentes intervalos. En la consolidación de información se pueden aplicar las siguientes funciones:

- Suma
- Recuento
- Promedio
- Máximo
- Mínimo
- Producto
- Contar números
- Desvest
- Desvestp
- Var
- Varp

Pasos para consolidar información de diferentes hojas

1. En el archivo que contiene la información para consolidar, se crea una nueva hoja para poner los resultados consolidados.

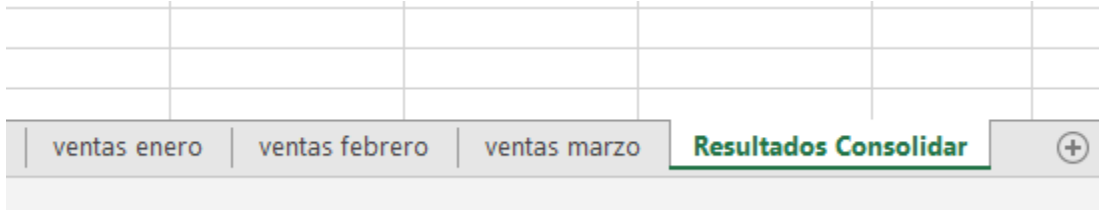


Ilustración 24. Hoja para resultados de consolidar

2. Se ingresa a la ficha **Datos** al grupo **herramientas de datos** y se da clic sobre el ícono de **consolidar**.

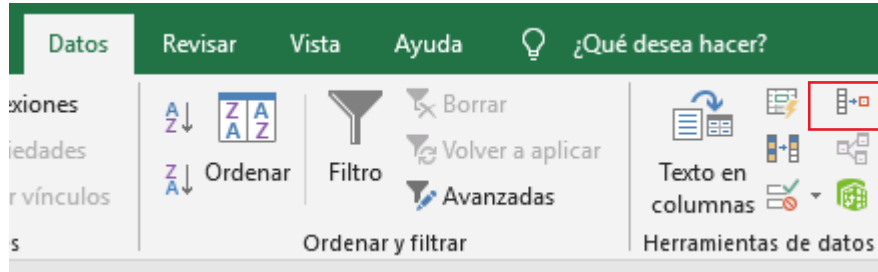


Ilustración 25. Ícono consolidar

3. En la ventana que se abre, se deben configurar los datos que solicita. Primero se debe seleccionar la función que se desea aplicar.

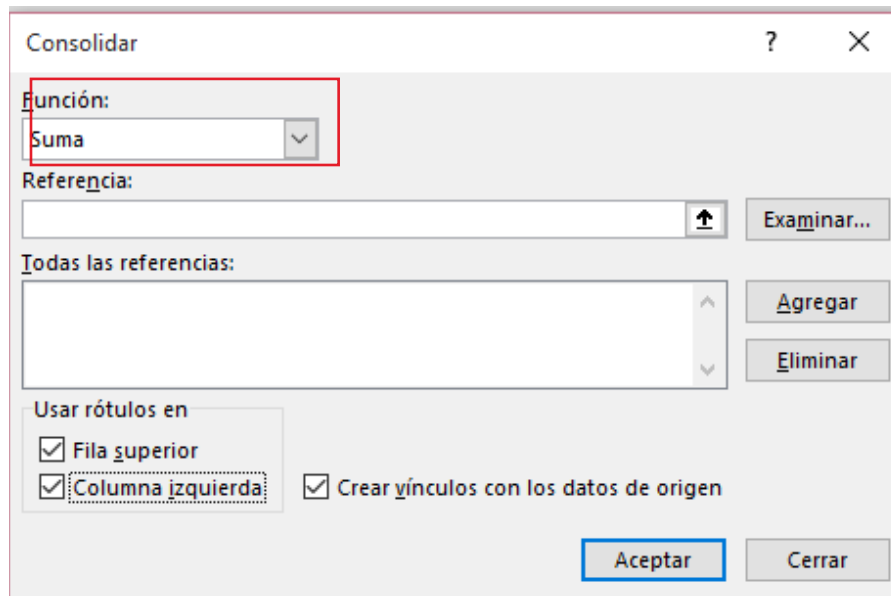


Ilustración 26. Función para consolidar

4. Se seleccionan, hoja por hoja, las referencias que se desean consolidar.

	A	B	C	D
1				
2		BKUL	ARMI	PRONTO
3	SUCURSAL CENTRO	\$ 25.756.025,00	\$ 62.168.496,00	\$ 23.284.738,00
4	SUCURSAL NORTE	\$ 42.412.722,00	\$ 38.450.823,00	\$ 30.399.672,00
5	SUCURSAL UNICENTRO	\$ 20.156.373,00	\$ 34.573.222,00	\$ 42.363.901,00
6				
7				
8				
9				

Consolidar - Referencia: ? X
'ventas enero'!\$A\$2:\$D\$5

Ilustración 27. Referencias a consolidar

5. Una vez seleccionada la referencia se debe agregar

Consolidar ? X

Función:
Suma

Referencia:
'ventas enero'!\$A\$2:\$D\$5 Examinar...

Todas las referencias:
'ventas enero'!\$A\$2:\$D\$5 Agregar Eliminar

Usar rótulos en
 Fila superior
 Columna izquierda Crear vínculos con los datos de origen

Aceptar Cerrar

Ilustración 28. Agregar referencias a consolidar

Se debe verificar que todas las referencias se hayan agregado, es decir, la información de todas las hojas.

	A	B	C	D
1				
2		BKUL	ARMI	PRONTO
3	SUCURSAL CENTRO	\$ 54.477.800,00	\$ 38.236.873,00	\$ 35.117.919,00
4	SUCURSAL NORTE	\$ 75.448.208,00	\$ 71.252.563,00	\$ 36.261.907,00
5	SUCURSAL UNICENTRO	\$ 62.604.832,00	\$ 47.974.709,00	\$ 37.018.477,00
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				

Consolidar ? X

Función:
Suma

Referencia:
'ventas marzo'!\$A\$2:\$D\$5 Examinar...

Todas las referencias:
'ventas enero'!\$A\$2:\$D\$5 Agregar
'ventas febrero'!\$A\$2:\$D\$5
'ventas marzo'!\$A\$2:\$D\$5 Eliminar

Usar rótulos en
 Fila superior
 Columna izquierda Crear vínculos con los datos de origen

Aceptar Cerrar

ventas enero | ventas febrero | **ventas marzo** | total ventas

Ilustración 29. Referencias agregadas para la consolidación

- Se activan los cuadros de verificación de **usar rótulos en**, con el fin de llevar encabezados de filas y columnas. Del mismo modo, se activa el de **crear vínculos con los datos de origen**, para que se actualicen los resultados de la consolidación cada vez que se cambien los datos de origen.

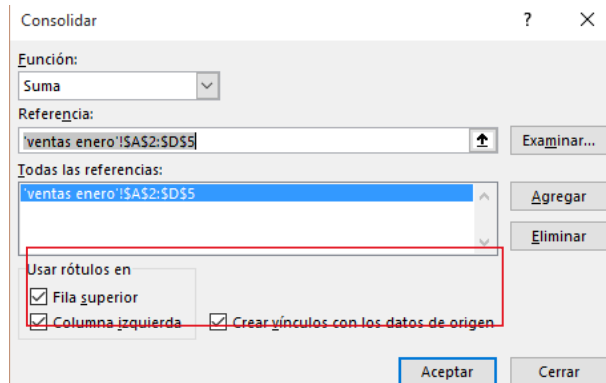


Ilustración 30. Cuadro de verificación consolidar

- Se hace clic en aceptar. Ahora se puede ver la consolidación de la suma de la información de las 3 hojas.

1	2	A	B	C	D	E
	1		BKUL	ARMI	PRONTO	
+	5	SUCURSAL CENTRO	\$ 129.340.369,00	\$ 162.223.812,00	\$ 129.098.368,00	
+	9	SUCURSAL NORTE	\$ 195.496.993,00	\$ 186.007.682,00	\$ 90.321.630,00	
+	13	SUCURSAL UNICENTRO	\$ 145.896.656,00	\$ 143.127.554,00	\$ 136.578.275,00	
	14					

Ilustración 31. Resultados de consolidar

Los signos +, permiten desplegar la información, de tal forma que se vean los datos traídos de cada hoja. En la barra de fórmulas se evidencia la referencia a hoja de los datos consolidados.

1	2	A	B	C	D	E
	1		BKUL	ARMI	PRONTO	
	2		Consolidar	\$ 25.756.025,00	\$ 62.168.496,00	\$ 23.284.738,00
	3		Consolidar	\$ 49.106.544,00	\$ 61.818.443,00	\$ 70.695.711,00
	4		Consolidar	\$ 54.477.800,00	\$ 38.236.873,00	\$ 35.117.919,00
	5	SUCURSAL CENTRO		\$ 129.340.369,00	\$ 162.223.812,00	\$ 129.098.368,00
	6		Consolidar	\$ 42.412.722,00	\$ 38.450.823,00	\$ 30.399.672,00
	7		Consolidar	\$ 77.636.063,00	\$ 76.304.296,00	\$ 23.660.051,00
	8		Consolidar	\$ 75.448.208,00	\$ 71.252.563,00	\$ 36.261.907,00
	9	SUCURSAL NORTE		\$ 195.496.993,00	\$ 186.007.682,00	\$ 90.321.630,00
	10		Consolidar	\$ 20.156.373,00	\$ 34.573.222,00	\$ 42.363.901,00
	11		Consolidar	\$ 63.135.451,00	\$ 60.579.623,00	\$ 57.195.897,00
	12		Consolidar	\$ 62.604.832,00	\$ 47.974.709,00	\$ 37.018.477,00
	13	SUCURSAL UNICENTRO		\$ 145.896.656,00	\$ 143.127.554,00	\$ 136.578.275,00

Ilustración 32. Información consolidada de 3 hojas diferentes

Como se observa, la consolidación de información es muy fácil. Esta herramienta permite aplicar 11 funciones diferentes, las cuales se pueden insertar en la misma hoja, una debajo de otra.

3.2 Esquema

◇ Herramienta subtotal

Subtotal calcula rápidamente las filas de datos relacionados insertando totales y subtotales. Esta herramienta no se puede aplicar a datos con formato tabla. Para aplicarla se debe hacer lo siguiente:

1. Ordenar la información según los totales que se deseen obtener. Por ejemplo, en el siguiente archivo se necesita conocer el valor total de ventas por ciudad. Para esto, será necesario ordenar la información por Ciudad.

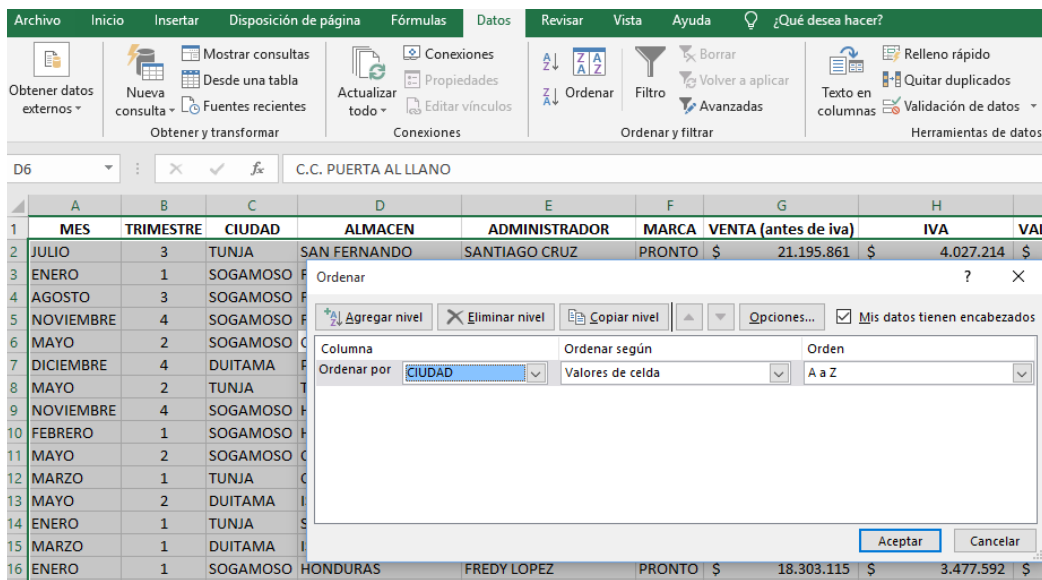


Ilustración 33. Ordenar información

2. Se ingresa a la ficha **Datos**, se hace clic sobre el ícono **subtotal** que se encuentra en el grupo **esquema**.

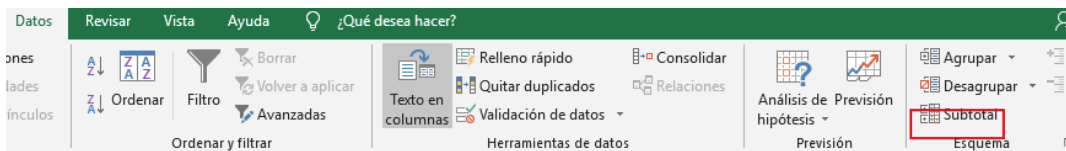


Ilustración 34. Grupo esquema

3. Se configuran los datos que pide la ventana de subtotal, según los requerimientos. Siguiendo con el ejemplo de ventas totales por ciudad, se configuraría de la siguiente manera:

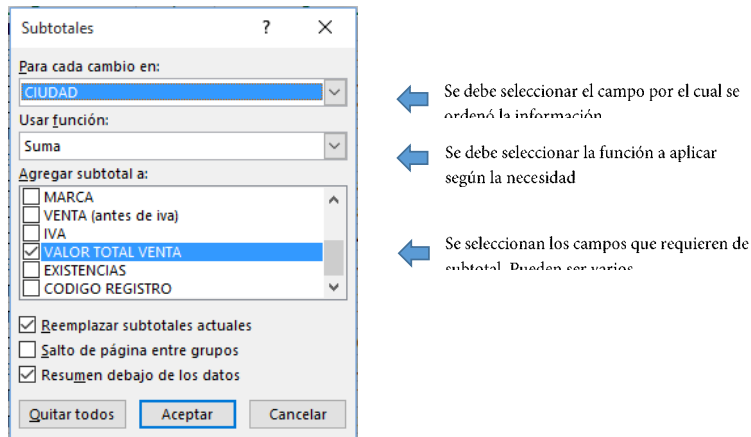


Ilustración 35. Ventana subtotal

- Una vez configurada la ventana subtotal, salen los resultados esperados. La información queda agrupada según los criterios, los signos + despliegan todos los datos.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	MES	TRIMESTRE	CIUDAD	ALMACEN	ADMINISTRADOR	MARCA	VENTA (antes de iva)	IVA	VALOR TOTAL VENTA
+	110		Total DUITAMA						\$ 3.734.320.787
+	219		Total SOGAMOSO						\$ 3.587.942.821
+	328		Total TUNJA						\$ 3.849.266.999
	329		Total general						\$ 11.171.530.607

Ilustración 36. Resultados subtotal

La herramienta subtotal permite hacer cálculos rápidos entre muchos datos. Hay que tener en cuenta que solo se puede aplicar una función por hoja, de lo contrario se sobrescribe. Para eliminar la aplicación de subtotal, se debe ingresar nuevamente al icono y hacer clic sobre el botón borrar todos.

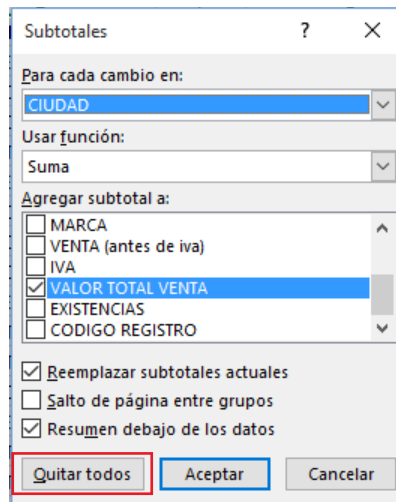


Ilustración 37. Ventana subtotal para configurar

3.3 Tablas dinámicas

Las tablas dinámicas resumen en un informe los datos de toda la tabla de datos, según unas condiciones dadas. Esta herramienta permite gestionar información de manera muy fácil y rápida, reduciendo el margen de error. En estas se pueden aplicar 11 funciones diferentes, las cuales optimizan la correcta gestión de la información empresarial.

Para iniciar su aplicación se deben realizar los siguientes pasos:

1. Se selecciona toda la información o simplemente se ubica el cursor sobre una celda que pertenezca a la tabla.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	MES	TRIMESTRE	CIUDAD	ALMACEN	ADMINISTRADOR	MARCA	VENTA (antes de iva)	EXISTENCIAS	CODIGO REGISTRO
2	JULIO	3	TUNJA	SAN FERNANDO	SANTIAGO CRUZ	PRONTO	21195861	710	162819
3	ENERO	1	SOGAMOSO	FRESNO	ANGELA FERNANDEZ	BKUL	31549312	995	820017
4	AGOSTO	3	SOGAMOSO	FRESNO	ANGELA FERNANDEZ	BKUL	32879365	701	7895
5	NOVIEMBRE	4	SOGAMOSO	FRESNO	ANGELA FERNANDEZ	ARMY	33483167	962	229866
6	MAYO	2	SOGAMOSO	C.C. PUERTA AL LLANO	RICARDO ARJONA	ARMY	38486218	814	850905
7	DICIEMBRE	4	DUITAMA	PINAL	ENRIQUE IGLESIAS	ARMY	41450277	64	5432
8	MAYO	2	TUNJA	TUNJUELITO	DIEGO MONTAÑA	PRONTO	22086183	101	394312
9	NOVIEMBRE	4	SOGAMOSO	HONDURAS	FREDY LOPEZ	PRONTO	26879644	573	533888
10	FEBRERO	1	SOGAMOSO	HONDURAS	FREDY LOPEZ	BKUL	27829147	651	135966
11	MAYO	2	SOGAMOSO	C.C. PUERTA AL LLANO	RICARDO ARJONA	PRONTO	28242240	350	16128
12	MARZO	1	TUNJA	C.C. AYUELOS	CRISTINA AGUILERA	ARMY	33315803	683	734052
13	MAYO	2	DUITAMA	ISLA MAYOR	FELIPE SOLER	ARMY	33864547	734	812717
14	ENERO	1	TUNJA	SAN FERNANDO	SANTIAGO CRUZ	BKUL	41209842	976	967275
15	MARZO	1	DUITAMA	ISLA MAYOR	FELIPE SOLER	PRONTO	42397911	889	974551

Ilustración 38. Selección de información

2. Se ingresa al grupo tablas de la ficha insertar.

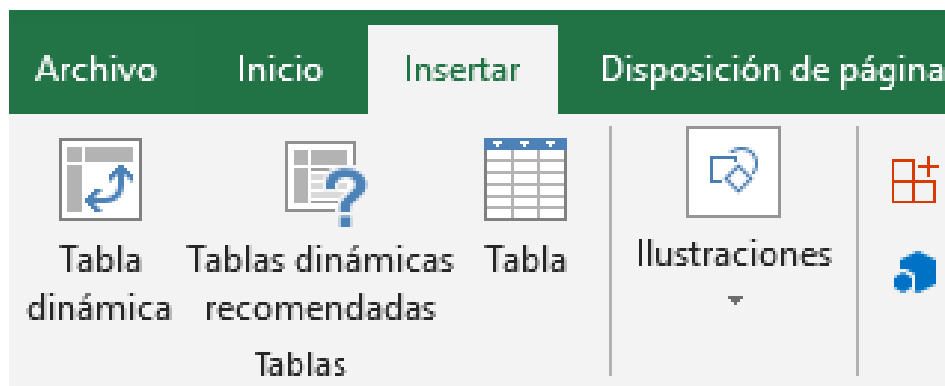


Ilustración 39. Grupo tablas

3. Se configura la ventana de tablas dinámicas. En esta se debe verificar que haya tomado toda la información de la tabla, luego se elige dónde colocar el informe de la tabla dinámica, si en una hoja nueva o en una existente. Finalmente, se hace clic en el botón aceptar.

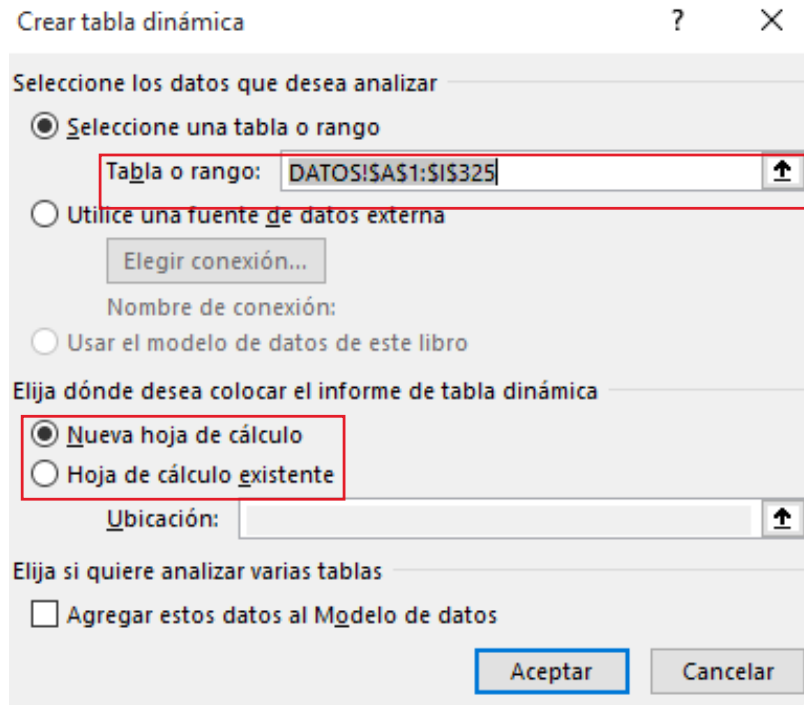


Ilustración 40. Ventana tabla dinámica

- Al seleccionar *informe en una hoja nueva*, se abre una hoja con los parámetros de la tabla dinámica para ser configurados. En la parte izquierda de la hoja aparece el espacio donde se va a presentar el informe, en el lado derecho de la hoja se configura la tabla dinámica a partir de la ubicación de los campos de la tabla en las diferentes áreas (filtros, columnas, filas, valores).

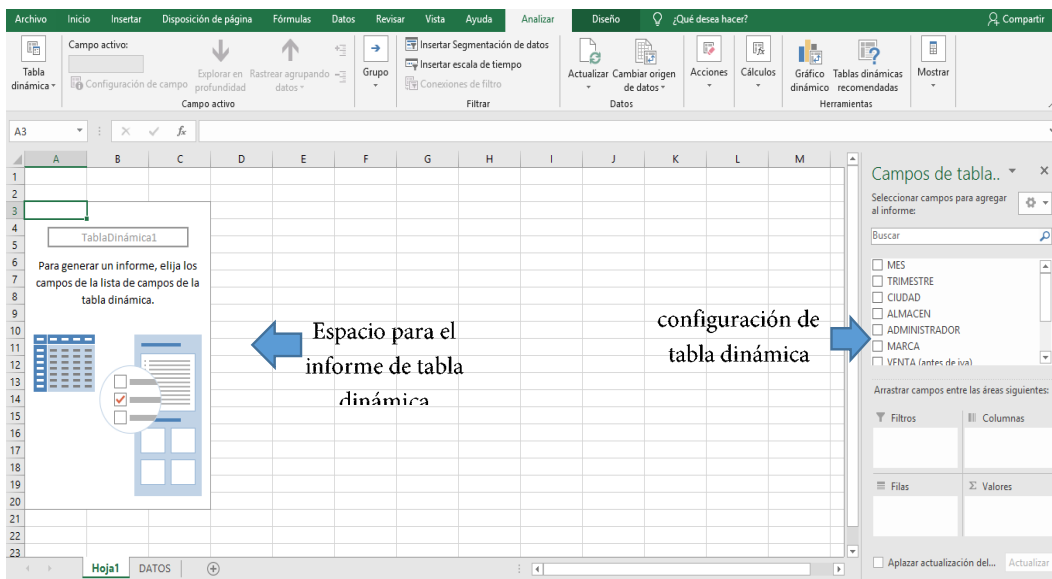


Ilustración 41. Hoja nueva para tabla dinámica

Por ejemplo, si se requiere tener el valor total de ventas por ciudad, almacén y marca, se configuraría de la siguiente manera:

CIUDAD	ARMÍ	BKUL	PRONTO	Total general
C.C. AYUELOS	365474863	301573123	347490236	1014538222
C.C. PUERTA AL LLANO	276575073	346476273	354754679	977806025
FRESNO	316201299	358018800	337079934	1011300033
HONDURAS	346851350	356378504	322742089	1025971943
ISLA MAYOR	313142902	327229649	372094831	1012467382
LAS TORRES	356653012	350223469	319190779	1026067260
PINAL	377573370	380457399	341519284	1099550053
SAN FERNANDO	351901473	400580654	369371942	1121854069
TUNJUELITO	369028818	331392609	397864432	1098285859
Total general	3073402160	3152330480	3162108206	9387840846

Ilustración 42. Ejemplo tabla dinámica

En el área **filtros** va el campo ciudad, con el fin de seleccionar la ciudad que se quiere consultar, sin embargo, la ciudad también se podría ubicar en filas o columnas. Llenar el área filtros no es obligatorio.

CIUDAD	ARMÍ	BKUL	PRONTO	Total general
DUITAMA	1047369284	1057919517	1032808994	3130894695
ISLA MAYOR	313142902	327229649	372094831	1012467382
LAS TORRES	356653012	350223469	319190779	1026067260
PINAL	377573370	380457399	341519284	1099550053
SOGAMOSO	399627722	1060873577	1014578702	3015078001
C.C. PUERTA AL LLANO	276575073	346476273	354754679	977806025
FRESNO	316201299	358018800	337079934	1011300033
HONDURAS	346851350	356378504	322742089	1025971943
TUNJA	3086495154	3039546386	3184726610	3234678150
C.C. AYUELOS	365474863	301573123	347490236	1014538222
SAN FERNANDO	351901473	400580654	369371942	1121854069
TUNJUELITO	369028818	331392609	397864432	1098285859
Total general	3073402160	3152330480	3162108206	9387840846

Ilustración 43. Ciudad en área de filas

En el área **filas** se ubicó el nombre del almacén y en el área **columnas** el de marca. Estas se pueden ubicar invertidas, o en la misma área, dando los resultados iguales, pero de forma diferente. Como se puede apreciar en la siguiente imagen:

CIUDAD	ARMÍ	BKUL	PRONTO	Total general
C.C. AYUELOS	365474863	301573123	347490236	1014538222
ARMÍ	365474863	301573123	347490236	1014538222
BKUL	301573123	347490236	354754679	1014538222
PRONTO	347490236	354754679	354754679	1014538222
C.C. PUERTA AL LLANO	276575073	346476273	354754679	977806025
ARMÍ	276575073	346476273	354754679	977806025
BKUL	346476273	354754679	354754679	1014538222
PRONTO	354754679	354754679	354754679	1014538222
FRESNO	316201299	358018800	337079934	1011300033
ARMÍ	316201299	358018800	337079934	1011300033
BKUL	358018800	337079934	337079934	1011300033
PRONTO	337079934	337079934	337079934	1011300033
HONDURAS	346851350	356378504	322742089	1025971943
ARMÍ	346851350	356378504	322742089	1025971943
BKUL	356378504	322742089	322742089	1025971943
PRONTO	322742089	322742089	322742089	1025971943
ISLA MAYOR	313142902	327229649	372094831	1012467382
ARMÍ	313142902	327229649	372094831	1012467382
BKUL	327229649	372094831	372094831	1012467382
PRONTO	372094831	372094831	372094831	1012467382

Ilustración 44. Ubicación campos en tabla dinámica

Como se observa, los campos se pueden ubicar en cualquier área, dependerá de la forma en que más convenga presentar el informe de tabla dinámica, y por ende, facilite el análisis de los datos.

El área de **valores** se utiliza para aplicar las funciones correspondientes, por lo tanto, los campos que se ubiquen acá deben ser coherentes con la función, es decir, si se va a aplicar la función suma, el campo seleccionado debe contener números.

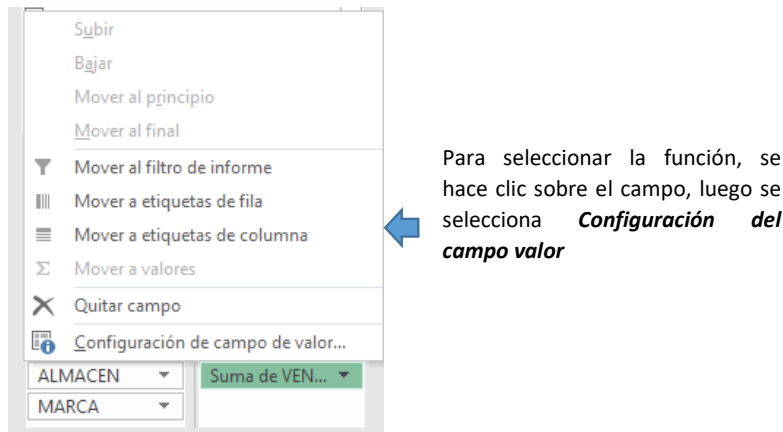


Ilustración 45. Campo valores tabla dinámica

Se selecciona la función, se escribe el nombre que se quiere mostrar en la columna de valores y se hace clic en el botón aceptar.

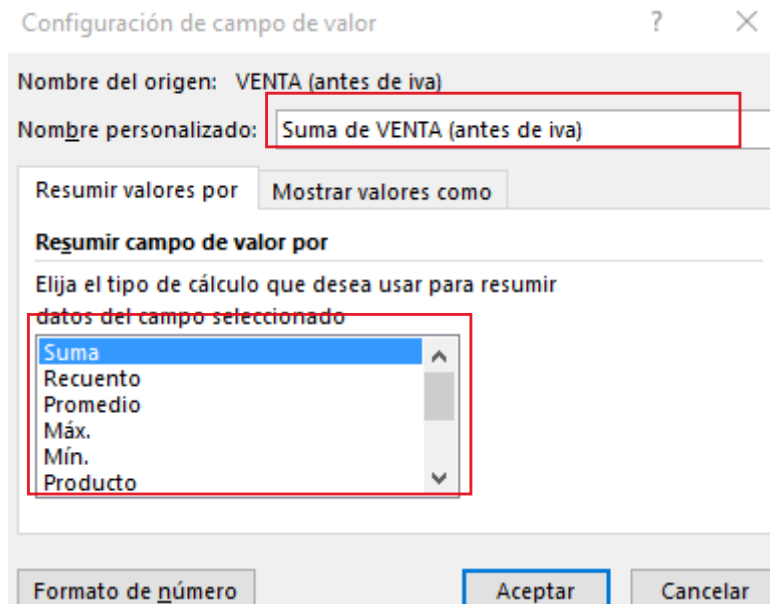


Ilustración 46. Selección función campo valor

Para mejorar el aspecto del informe, a los datos se le pueden aplicar formatos.

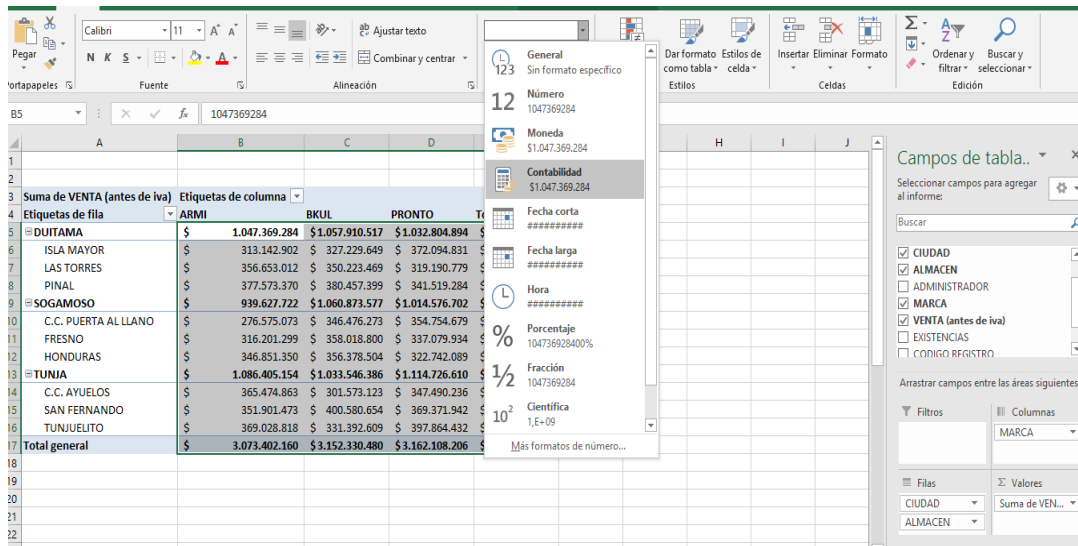


Ilustración 47. Formato de datos en tablas dinámicas

Este tipo de tablas se conocen como dinámicas, ya que van cambiando los resultados en tiempo real, al momento de seleccionar y ubicar los campos de la tabla. Esta propiedad las hace muy pertinentes para el análisis de información y toma de decisiones.

3.4 Gráficos dinámicos

Un gráfico es la representación gráfica de los datos de una tabla facilitando su interpretación. Excel ofrece dos tipos de gráficos, los estáticos y los dinámicos. Estos últimos proporcionan información actualizable en tiempo real. Están asociados a una tabla dinámica, lo que permite filtrar la información según los requerimientos.

Para aplicar gráficos dinámicos se requiere tener una tabla con datos, bien sea dinámica o no. Si la tabla de datos no es una tabla dinámica, al utilizar la función gráfico dinámico, Excel la convierte en tabla dinámica, facilitando la configuración del mismo.

Una vez obtenida la tabla dinámica se procede a insertar el gráfico, para esto es necesario, ubicar el cursor sobre una celda de la tabla dinámica, ingresar a la ficha **analizar** y luego hacer clic sobre el ícono de **gráfico dinámico** que está en el grupo **herramientas**.

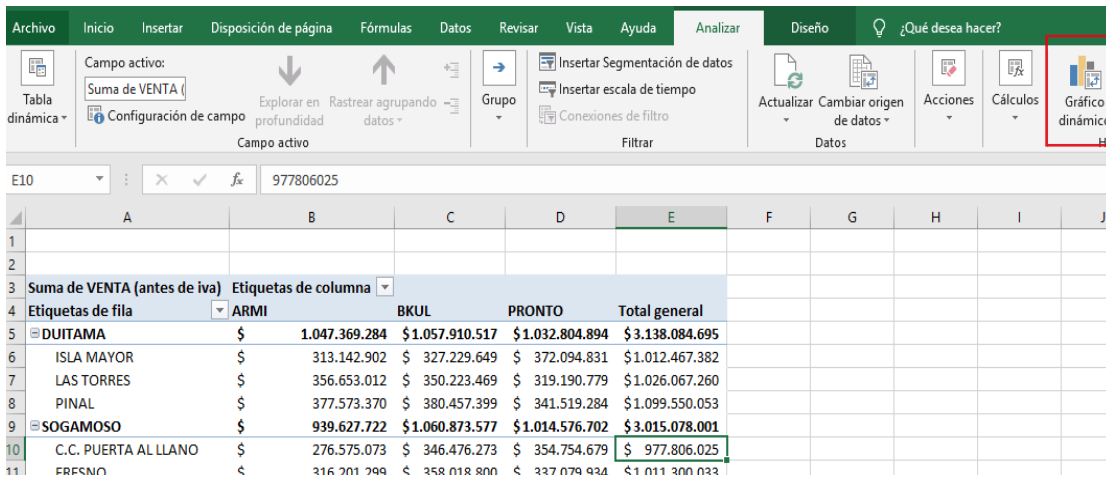


Ilustración 48. Insertar gráfico dinámico

Se selecciona el tipo de gráfico que mejor represente la información.

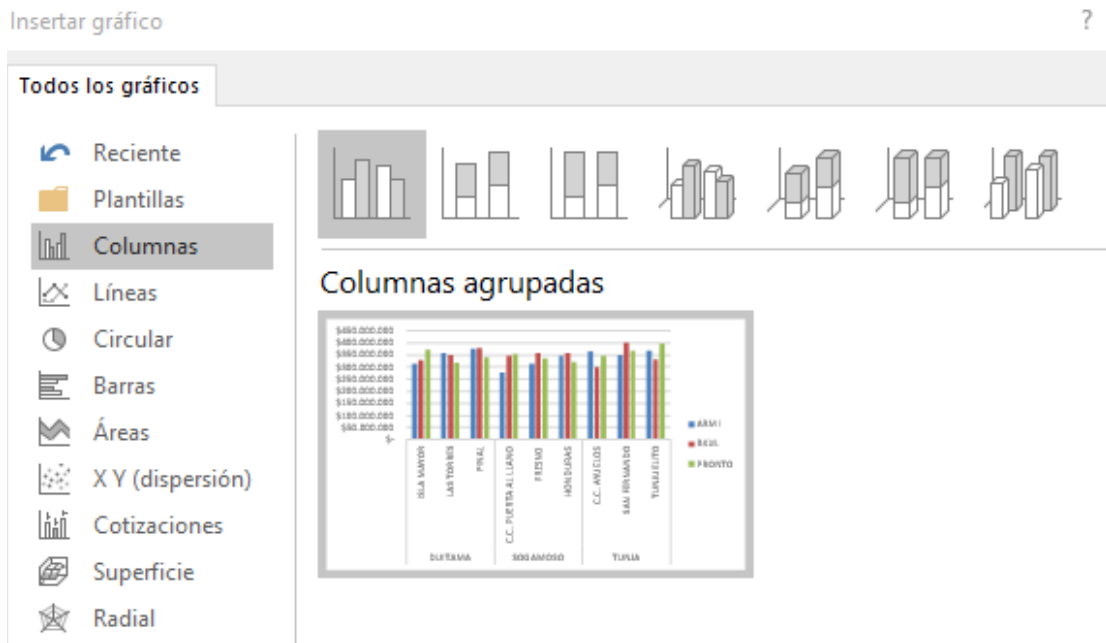


Ilustración 49. Selección de tipo de gráfico

Una vez creado el gráfico en la ficha diseño, se procede a configurarlo para que muestre la información de forma clara y atractiva.

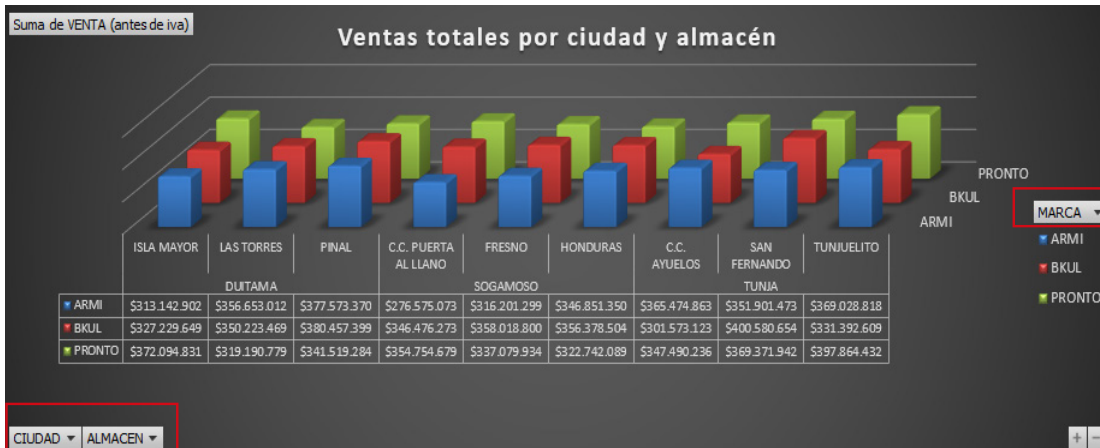


Ilustración 50. Ejemplo gráfico dinámico

Los botones que aparecen como ciudad, almacén y marca, permiten filtrar la información según las necesidades. Por ejemplo, si se selecciona en marca Armi y en ciudad la palabra Sogamoso, se actualizará el gráfico automáticamente con la información que cumple con estos criterios.

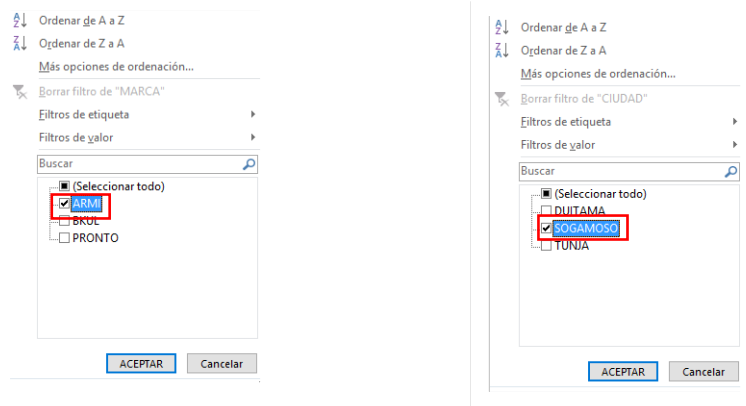



Ilustración 51. Ilustración SEQ Ilustración * ARABIC 52. Filtro almacén



Ilustración 52. Gráfico dinámico con filtros

El ícono de embudo  que se encuentra en el filtro ciudad y marca, nos indica que la información está filtrada por datos de este campo.

Tanto las tablas como los gráficos dinámicos permiten el uso de segmentación de datos y escala de tiempo, con el fin de facilitar el filtro de los datos. Para insertar estas opciones se ingresa a la ficha **analizar** y se secciona la opción correspondiente del grupo **filtro**.

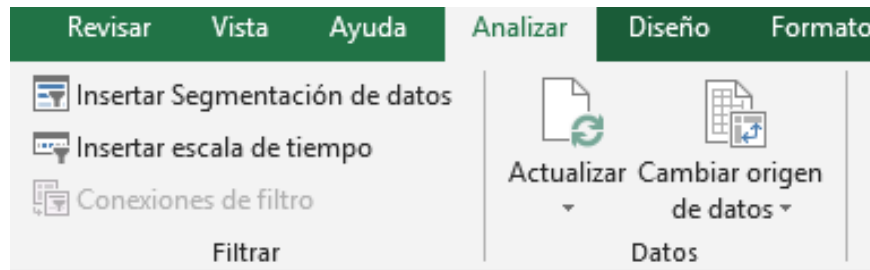


Ilustración 53. Filtrar desde ficha analizar

En la ventana que se abre se seleccionan los campos por los cuales se desea filtrar.

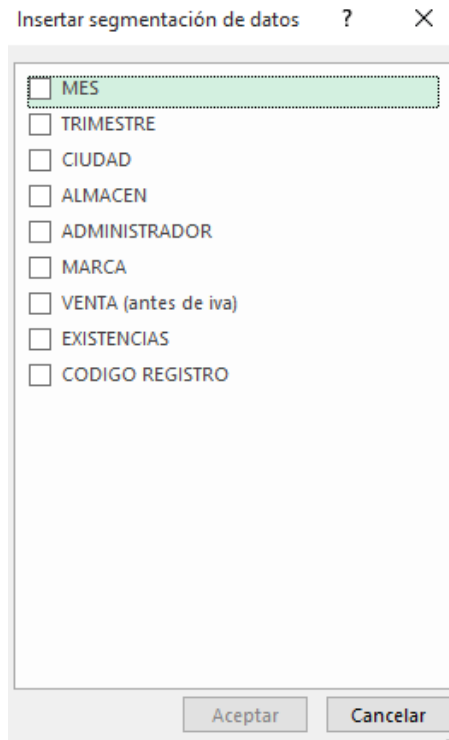


Ilustración 54. Selección de campos para segmentar

Se pueden incluir campos en la segmentación de datos que no estén dentro de los filtros de la tabla dinámica, sin impedir que la información sea filtrada por el campo segmentado. Por ejemplo, en la siguiente imagen se evidencia que se segmentó por trimestre, sin que este campo estuviera dentro de la tabla dinámica.



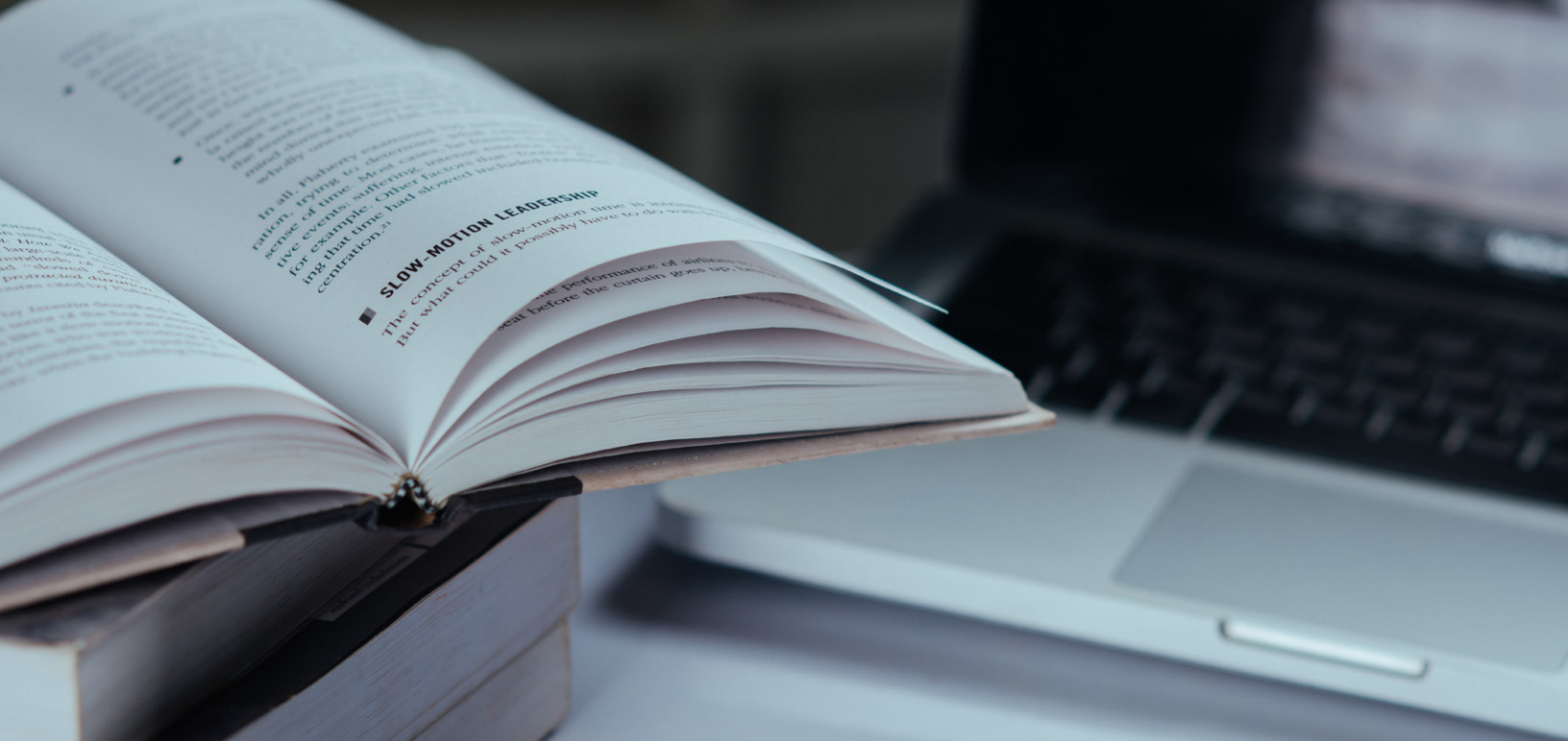
Ilustración 55. *Gráfico segmentado*

Como se puede evidenciar las tablas y gráficos dinámicos ofrecen una gran utilidad en la gestión empresarial, lo que fortalece los procesos contables y administrativos en cualquier tipo de organización.



Recursos

Para la creación de esta cartilla se utilizaron diferentes fuentes de información como libros, artículos, cartillas, estatutos, normas y reglamentos vigentes, que permiten dar a conocer información certera y actualizada. Del mismo modo, su desarrollo fue apoyado por el conocimiento y experiencia de los autores. Para el diseño se usaron imágenes de acceso libre.



Referencias

- Piza Rodríguez, J. (2015) La obligación tributaria y sus fundamentos constitucionales. Universidad Externado de Colombia.
- Insignares Gómez, R. (2009). Curso de Derecho Fiscal. Universidad Externado de Colombia.
- Saiz de Bujanda, F. (1977). Sistema de derecho financiero, t I, vol. I, Madrid. Universidad de Madrid.
- Asamblea del departamento de Boyacá. (2017). Ordenanza 030 de 2017. Ordenanza 030 de 2017. https://www.boyaca.gov.co/wp-content/uploads/2018/01/images_normatividad_ordenanzas_2017_asambleaboy-2017-ordenanza-030-del-29dic.PDF
- Congreso de Colombia. (2019). Ley 2010 de 2019 (diciembre 27). http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html
- Fundación IFRS - IASB. (2017). Norma NIIF para las PYMES.
- Rama Judicial República de Colombia. (2020). Inicio - Rama Judicial. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura>
- República de Colombia. (1887). Código Civil Colombiano. Ley 84 de 1873. http://mail.eaav.gov.co/fileadmin/user_upload/documentos/normatividad/codigos/Codigo_civil.pdf

- República de Colombia. (1989). Estatuto Tributario Nacional. Estatuto Tributario Nacional.
- República de Colombia, & Asamblea Constituyente de 1991. (2018). Constitución Política de Colombia. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Rodríguez, E. N. J. (2017). Actualización jurídica elementos básicos del ordenamiento jurídico para la actualización y reforma de normativas internas en las Instituciones de Educación Superior.
- Soporte Microsoft Excel, 2016.
- Tunja, C. M. de. (2018). Acuerdo municipal 035 de 2018 Estatuto de rentas.
- Actualícese (2015). Medición según el estándar internacional. <https://actualicese.com/medicion-segun-el-estandar-internacional/>
- Actualícese (2020). Indicadores financieros más importantes para las microempresas. <https://actualicese.com/indicadores-financieros-mas-importantes-para-las-microempresas/>
- Álvarez, L. N. (2016). Finanzas 1: Contabilidad, planeación y administración financiera. IMCP.
- De Bogotá, C.D.C., & Emprende, B. (2010). ¿Cómo gestionar la contabilidad de tu empresa?
- Gómez, G. (2001). Los estados financieros básicos. línea]: <http://www.gestiopolis.com/canales/financiera/articulos/15/estadosfrost.htm> (consultado 17-1-2017).
- Gómez Villegas, M. (2016). NIIF y Mipymes: los retos de la contabilidad para el contexto y la productividad (IFRS and SMEs: Accounting Challenges for Context and Productivity). Available at SSRN 2796619.
- Infoautónomos. (2015). La contabilidad del autónomo y la pyme. Madrid: Infoautónomos. Eleconomista.Es/Contabilidad/Introduccion-La-Contabilidad
- Newaccountignow.com (2020). La contabilidad, una de las primeras disciplinas económicas que han servido al hombre. newaccountignow.com
- Ramírez Echeverry, H. F., & Suárez Balaguera, L. E. (2016). NIF para Microempresas.

- Rangel, V. T. V. (2016). Contabilidad general. Editorial Digital UNID.
- Ríos, C. E. C. (2008). El carácter estratégico de la contabilidad en las MIPYMES: el contexto colombiano. *Adversia*, (3), 98-107.
- Rueda Castillo, L. M. (2005). Práctica Empresarial en la Empresa Desarrolladora de Software “Infoscitum” (Doctoral dissertation, Universidad Industrial de Santander, Escuela de Ing. de Sistemas).
- Villegas, M. G. (2016). NIIF y MIPYMES: retos de la contabilidad para el contexto y la productividad. *Cuadernos de Administración*, 29(53), 49-76.
- Vinueza Corella, V. (2018). Procedimientos contables para personas obligadas a llevar contabilidad en la ciudad de Esmeraldas (Doctoral dissertation, Ecuador-PUCESE-Escuela de Contabilidad y Auditoría).



Autores

Mauricio Arturo Rodríguez Yanquén. Contador Público, Tecnólogo en Sistematización de Datos, con estudios en Control Gerencial Corporativo, Magíster en Dirección y Administración de Empresas, actualmente cursando doctorado en Administración Gerencial. Docente universitario en facultades de pregrado y postgrado en contaduría pública. Experiencia en las áreas de investigación, control organizacional, contabilidad, impuestos y finanzas; en empresas del sector público y privado. Integrante de grupos de trabajo para la planeación, análisis, diseño, e implantación de sistemas de información contable bajo NIIF.

Lady Carolina Herrera Parra. Contadora Pública, Especialista en Planeación y Gestión del Desarrollo Territorial, Magíster en Derecho del Estado y Tributación de la Universidad Externado de Colombia y estudios de Auditoría Forense de la misma universidad. Consultora empresarial en las áreas de impuestos, contabilidad internacional y auditoría. Asesora en entidades públicas en NICSP, tributos, auditoría y control interno. Docente Universitaria de pregrado y postgrado en la Facultad de Contaduría Pública.

Paola Andrea Cruz Yomayusa. Ingeniera de sistemas, con especialización en bases de datos, especialización tecnológica en seguridad en redes y maestría en seguridad informática. Docente universitaria por más de 10 años, orientando las asignaturas del área de sistemas en la Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Santo Tomás, seccional Tunja. Autora del libro “Excel Básico 2013 con ISBN: 978-958-46-9773-8”, del módulo “Hacia el aprendizaje de Auditoría de Sistemas en Contaduría Pública con ISBN 978958749527-0”, y del tercer tema de esta cartilla, titulado: Gestión de la información contable a través de Excel.